

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA
CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE
2008**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta y uno de octubre de dos mil ocho; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D^a TERESA GARCÍA MAGAZ, D^a SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, D. REINER CORTÉS VALCARCE, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, DOÑA MARIA ENCINA PARDO MORÁN, D^a AURORA LAMAS ALONSO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D. CELESTINO MORÁN ARIAS, D. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y D^a CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, por el Partido Popular; D. MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ, D. JORGE FÉLIX ORDÍZ MONTAÑÉS, D^a CARMEN DOEL MATO, D. JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, DON FERNANDO DE LA TORRE FERNANDEZ, y DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA, por el Grupo Socialista; D. ANGEL ESCUREDO FRANCO y DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER, por el Grupo Municipal MASS; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia los Concejales D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D^a EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA y D. ANTONIO PÉREZ SANTÍN-ÁLVAREZ, del Grupo Socialista.

**1º.- TOMA DE POSESIÓN EN EL CARGO DE CONCEJAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, POR EL GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA, DE DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA.**

Se pone en conocimiento del órgano plenario que la Junta Electoral Central, con fecha 10 de octubre de 2008, ha expedido Credencial de Concejal electo a favor de DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PSOE en las Elecciones Locales de mayo de 2007, en sustitución, por renuncia, de Doña Elena Alonso Gaztelumendi, y previa renuncia anticipada de Doña Rosa Guibelalde Rivera.

Resultando.- Que la Concejala electa ha presentado en la Secretaría General: Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Así como declaración de sus bienes patrimoniales, en los términos descritos por el artículo 75.7 de la Ley de Bases 7/85, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Resultando.- Que la Concejala electa se identifica con la exhibición de su D.N.I. y acredita su condición, mediante la entrega de la Credencial expedida por la Junta Electoral Central, procede que por la Presidencia se le de posesión en su cargo, de conformidad con la fórmula establecida en el R.D. 707/79, de 1 de abril, lo cual realiza en los siguientes términos:

“... Yo, Julia Arroyo Casasola, acepto el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Ponferrada, y prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Ponferrada, con lealtad al Rey, y respetar y hacer respetar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.”

Considerando que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala del Ayuntamiento de Ponferrada, el Pleno declara a Doña Julia Arroyo Casasola posesionada en su cargo, y adscrita al Grupo Municipal Socialista.

2º.- ALTERACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO.

Se da cuenta a los miembros del Pleno, que se dan por enterados, del siguiente Decreto:

“Visto el expediente referenciado, y

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 20 de julio de 2007 adoptó acuerdo relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas y de Seguimiento permanentes en el Ayuntamiento de Ponferrada. Realizándose la adscripción concreta de Concejales mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2007, dándose cuenta al Pleno, en sesión de 8 de octubre de 2007.

Resultando.- Que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2007, como consecuencia de la renuncia al cargo de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Doña Yolanda Arias Nievo y la toma de

posesión de Don Fernando de la Torre Fernández, se hace una primera remodelación de la composición de las Comisiones Informativas, que se puso en conocimiento del órgano plenario el 30 de noviembre de 2007.

Resultando.- Que con fecha 26 de septiembre de 2008 el Pleno Municipal acepta la renuncia al cargo de Concejal presentada por Doña Elena Alonso Gaztelumendi, así como la renuncia anticipada de Doña Rosa Guibelalde Rivera. Tomando posesión del cargo Doña Julia Arroyo Casasola en la sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2008.

Resultando.- Que con fecha 28 de octubre de 2008, Don Fernando de la Torre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, comunica a esta Alcaldía la nueva relación de miembros que por el referido Grupo Municipal integrarán las Comisiones Informativas y de Seguimiento en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocidos los hechos descritos, y la propuesta efectuada, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Adscribir a las Comisiones Informativas y de Seguimiento permanentes del Ayuntamiento de Ponferrada a los Concejales que se mencionan para una de ellas a continuación:

1.-Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo:

PP

Juan Elicio Fierro Vidal
Darío Martínez Fernández
Severino Alonso Fernández
Emilio Villanueva Blanco
Aurora Lamas Alonso
Reiner Cortés Valcarce

Suplentes: Los demás Concejales del Grupo

PSOE

Manuel Alberto Zapico Fernández
Emilia Fernández García
Carmen Doel Mato
Jorge Félix Ordíz Montañés

Suplentes : Los demás Concejales del Grupo.

MASS

Angel Escuredo Franco

Suplente: Fátima López Placer

2.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento:

PP

Luis Antonio Moreno Rodríguez
Darío Martínez Fernández
Emilio Villanueva Blanco
Severino Alonso Fernández
Julio Martínez Potes
Aurora Lamas Alonso

Suplentes: Los demás Concejales del Grupo

PSOE

Emilia Fernández García
Carmen Doel Mato
Javier Campos de la Fuente
Fernando de la Torre Fernández

Suplentes: Los demás Concejales del Grupo.

MASS

Angel Escuredo Franco

Suplente: Fátima López Placer.

3.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías:

PP

Teresa García Magaz
Severino Alonso Fernández
Luis Antonio Moreno Rodríguez

Concepción Crespo Marqués
Emilio Villanueva Blanco
Celestino Morán Arias.

Suplentes: Los demás Concejales del Grupo.

PSOE

Jorge Félix Ordiz Montañés
Emilia Fernández García
Antonio Pérez-Santín Álvarez García
Fernando de la Torre Fernández

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

MASS

Fátima López Placer

Suplente: Angel Escuredo Franco.

4.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente.

PP

Encina Pardo Morán
Teresa García Magaz
Darío Martínez Fernández
Aurora Lamas Alonso
Concepción Crespo Marqués
Emilio Villanueva Blanco

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

PSOE

Javier Campos de la Fuente
Manuel Alberto Zapico Fernández
Jorge Félix Ordiz Montañés
Antonio Pérez-Santín Álvarez García

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

MASS

Fátima López Placer

Suplente: Angel Escuredo Franco.

5.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil:

PP

Celestino Morán Arias
Severino Alonso Fernández
Darío Martínez Fernández
Concepción Crespo Marqués
Emilio Villanueva Blanco
Aurora Lamas Alonso

Suplentes: Los demás Concejales del Grupo.

PSOE

Javier Campo de la Fuente
Ricardo González Saavedra
Antonio Pérez-Santín Álvarez García.
Julia Arroyo Casasola

Suplentes: los demás Concejales del Grupo

MASS

Angel Escuredo Franco

Suplente: Fátima López Placer

6.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Rural:

PP

Julio Martínez Potes
Darío Martínez Fernández
Emilio Villanueva Blanco
Concepción Crespo Marqués

Aurora Lamas Alonso
Luis Antonio Moreno Rodríguez

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

PSOE

Manuel Alberto Zapico Fernández
Carmen Doel Mato
Javier Campos de la Fuente
Ricardo J. González Saavedra

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

MASS

Angel Escuredo Franco

Suplente: Fátima López Placer.

7.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social:

PP

Reiner Cortés Valcarce
Susana Téllez López
Emilio Villanueva Blanco
Severino Alonso Fernández
Concepción creso Marqués
Aurora Lamas Alonso.

Suplentes: los demás Concejales del Grupo

PSOE

Carmen Doel Mato
Ricardo J. González Saavedra
Manuel Alberto Zapico Fernández
Julia Arroyo Casasola.

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

MASS

Fátima López Placer

Suplente: Angel Escuredo Franco.

8.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico:

PP

Darío Martínez Fernández
Concepción Crespo Maqués
Reiner Cortés Valcarce
Teresa García Magaz
Severino Alonso Fernández
Aurora Lamas Alonso

Suplentes: Los demás Concejales del Grupo

PSOE

Jorge Félix Ordíz Montañés
Emilia Fernández García
Julia Arroyo Casasola
Antonio Pérez-Santín Álvarez García

Suplentes: los demás Concejales del Grupo

MASS

Angel Escuredo Franco

Suplente: Fátima López Placer

9.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación y Transporte:

PP

Severino Alonso Fernández
Celestino Morán Arias
Susana Téllez López
Aurora Lamas Alonso
Concepción Crespo Marqués.
Darío Martínez Fernández

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

PSOE

Fernando de la Torre Fernández
Manuel Alberto Zapico Fernández
Carmen Doel Mato
Julia Arroyo Casasola

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

MASS

Fátima López Placer

Suplente: Angel Escuredo Franco.

10.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, Turismo y Juventud:

PP

Susana Téllez López
Reiner Cortés Valcarce
Encina Pardo Morán
Darío Martínez Fernández
Juan Elicio Fierro Vidal
Concepción Crespo Marqués

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

PSOE

Emilia Fernández García
Ricardo J. González Saavedra
Carmen Doel Mato
Fernando de la Torre Fernández

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

MASS

Fátima López Placer

Suplente: Angel Escuredo Franco.

11.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes:

PP

Emilio Villanueva Blanco
Encina Pardo Morán
Juan Elicio Fierro Vidal
Susana Téllez López
Julio Martínez Potes
Severino Alonso Fernández.

Suplentes: los demás Concejales del Grupo.

PSOE

Antonio Pérez-Santín Álvarez García
Emilia Fernández García
Jorge Félix Ordíz Montañés
Julia Arroyo Casasola

Suplentes : Los demás Concejales del Grupo.

MASS

Fátima López Placer

Suplente: Angel Escuredo Franco.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre.”

3º.- MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

En la reciente publicación de Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, se tienen los siguientes importes para las obras de infraestructuras de esta comarca:

Autovía A-76 Ponferrada- Monforte:
40.000 euros para la zona de León
255.000 euros para los tramos en Galicia

Línea AVE:

288.000 euros tramos León-Ponferrada

40.000 euros tramo Ponferrada-Monforte en León

160.000 euros tramos Ponferrada-Monforte en Galicia

Con las cantidades económicas asignadas a estas infraestructuras se pone de manifiesto que no se va a hacer nada en ninguna de ellas.

Los importes consignados no son siquiera suficientes para pagar el importe de los estudios y trabajos que deben de realizarse en fases previas a la redacción de los Proyectos de construcción:

Estudios Informativos, estudios geológicos, estudios de impacto-ambiental, etc.

Son cifras insignificantes, pues sabemos por ejemplo, que el Estudio Geológico-Geotécnico de 4 subtramos del AVE Madrid-Extremadura con una longitud global de 88 km se ha licitado recientemente por 2.000.000 de euros; y que para un proyecto de construcción de la misma envergadura las cifras pueden llegar a quintuplicarse.

Por tanto, se puede decir que dentro de cuatro años no se habrán podido iniciar todavía la redacción de los Proyectos de Construcción porque no hay dinero para completar los estudios previos a los mismos. Si los proyectos no se comienzan dentro de estos cuatro años, resulta con un horizonte indefinido el inicio de las obras.

Ni la Autovía A-76 Ponferrada-Monforte ni las líneas AVE León-Ponferrada y Ponferrada-Monforte están presupuestados o en proyección a la presente legislatura. Esto no cabe duda que supondrá un retraso muy perjudicial para los intereses económicos de la Comarca de El Bierzo, pues para su desarrollo y vertebración son claves el inicio y la finalización de estas infraestructuras.

En relación a lo anteriormente expuesto:

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento; por unanimidad, **ACORDO:**

Instar a los Grupos Parlamentarios (PSOE Y PP) para que presenten enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado, con el fin de que se consigne un importe suficiente para la ejecución de ambas infraestructuras.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que votan a favor, resaltando que lo que se consigna para estas obras en el Presupuesto del Estado una tomadura de pelo; todas las fuerzas políticas y sociales del Bierzo se manifestaron unánimamente en el año 2000 pidiendo el AVE para Ponferrada y ahora, ocho años después, debíamos pedir el AVE y la autovía, pero hoy hay pocas reivindicaciones; en aquel momento tanto los dirigentes del PP como del PSOE eran mucho más reivindicativos y no tenían miedo a que le quitaran el puesto, aunque hoy todo eso ha cambiado.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. de la Torre Fernández, señala que en un acto de responsabilidad, a pesar de que piensan que los Presupuestos Generales del Estado son generosos con Ponferrada con otras actuaciones, como en la Ciudad de la Energía, con 70 millones de euros y otras inversiones como la carretera Ponferrada-La Espina, que fue un compromiso del entonces Consejero de la Junta en el año 1991 y que está sin terminar, y aunque la partida de este año aún será insuficiente, al menos se sigue adelante. También consideran insuficientes los presupuestos de la autovía a Orense y del AVE, por lo que apoyan la moción y harán las gestiones necesarias con sus parlamentarios nacionales para intentar que se modifiquen esas partidas.

En este momento del debate, abandona la sesión el Concejal del Partido Popular, Sr. Morán Arias.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que hace 5 años los ciudadanos del Bierzo en una convocatoria electoral a Cortes Generales, asistieron a una cascada de compromisos electorales entre los que venía recogida con vehemencia, como algo muy importante, la construcción de la Autovía A-76 Ponferrada-Monforte y la línea AVE que desde hace tanto años los ciudadanos han luchado por ello; ahora, cinco años después, las partidas consignadas para estas infraestructuras son ridículas y reflejan la falta de voluntad de hacer estas obras, pues con las cantidades consignadas, apenas un millón de euros para ambas infraestructuras, no dan ni para comprar los folios para elaborar los proyectos, y lo peor es la proyección para los años siguientes, por el retraso que provoca, con lo que el plazo para su finalización se demora en el tiempo, y ante todo esto el Sr. de la Torre se centra en la carretera

Ponferrada-La Espina. Espera que dado que el Partido Popular ya ha presentado enmiendas para dotar a estas partidas de cantidades suficientes para al menos poder iniciar los trámites necesarios para que estas infraestructuras, que son muy necesarias para la Comarca, se lleven a cabo y esperan que el Grupo Municipal Socialista, si tiene capacidad para ello, inste a su Grupo Parlamentario para que estas enmiendas salgan adelante.

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que ya se ve que el Sr. Cortés Valcarce no es jugador de mus y debería coger la mano que le ha tendido el Sr. de la Torre.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. de la Torre Fernández, señala que no entiende porqué el Sr. Cortés se dirige a el, cuando están apoyando la moción, y lo que ha dejado claro es que no se conoce los Presupuestos del Estado, por lo que le pide que se entere porque el no dijo que la Ponferrada-Orense fuera la Ctra. La Espina, y, además, esta carretera, que según el compromiso del PP del año 91 ya debía estar terminada, ahora es el Gobierno quien la asume con una partida que es insuficiente, pero es la Junta no ha consignado en sus presupuestos ni un céntimo aunque sí el Principado de Asturias. El Partido Popular gobernó España durante 9 años y ¿qué hicieron de la Autovía a Orense o con el AVE si eran tan necesarias como lo son ahora, que no consignaron ni un euro?. Su Grupo apoya la moción y hará todas las gestiones necesarias para que su Grupo Parlamentario presente las enmiendas necesarias para que se amplíen estas partidas.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que la moción es sobre la A-76 y sobre el AVE y el Portavoz del PSOE habla de la Ctra. de La Espina, que no tiene nada que ver. Están hablando de una infraestructura necesaria e imprescindible para el progreso de la Comarca y el PSOE lleva 5 años gobernando y no ha hecho nada, incumpliendo su promesa electoral, y que el sepa, al menos hasta ahora el PSOE es el partido del Sr. de la Torre, por lo que es a el a quien tiene que dirigirse.

4º.- DECLARACIÓN DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL MUNICIPIO DE PONFERRADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.009.

Visto lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la

jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que establecen que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales y por tanto inhábiles para el trabajo, revistiendo el carácter de fiesta local que por tradición sean propias del municipio.

Visto el Decreto 69/2008, de 11 de septiembre (BOCyL nº 180, de 17 de septiembre) por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de Castilla y León para el año 2009,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Incluir en dicho calendario de fiestas laborales los dos días festivos de carácter local, para los días 8 y 9 de septiembre de 2.009, festividad de Nuestra Señora de La Encina, que tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperable.

SEGUNDO: Remitir a la Oficina Territorial de Trabajo el acuerdo adoptado.

5º.-CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES DEL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE DA CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, EJERCICIO 2007.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 29 de julio de 2008 se dio cuenta al órgano plenario del Decreto de Alcaldía de 11 de mayo de 2008, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas, sin embargo en la transcripción de dicho acuerdo se produce un error material en el Acta, al hacer figurar el Decreto de la Presidencia de fecha 18 de mayo de 2008, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto el Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, dispone que "... Las administraciones públicas podrán rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos..."

Conocida la situación descrita, los miembros del Pleno Municipal se dan por enterados de la rectificar el acuerdo adoptado en el punto 9º de la sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2008, en el sentido que el Decreto que se pone “en su conocimiento” es el Decreto de fecha 11 de mayo de 2008, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas.

6º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo Plenario de fecha 12 de febrero de 1.999 se adjudicó a la entidad CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ NÚÑEZ S.A. el contrato de obra “Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un estadio municipal de fútbol”, en el precio de su oferta, formalizándose en documento administrativo el 31 de marzo de 1.999, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 €)

Resultando.- Que mediante acuerdo de fecha 5 de abril de 2002 se aprueba la CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN de las obras de “Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un estadio municipal de fútbol”.

Resultando.- Que según informe de la Sección Técnica Municipal fechado el 4 de julio de 2008, se acredita que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva solicitada por la empresa adjudicataria del servicio.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva, por importe de 120.202,42 €, constituida por la mercantil CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ NÚÑEZ S.A. adjudicataria de la obra “Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un estadio municipal de fútbol”

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado este acuerdo, Carta de Pago original.

7º.- BONIFICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SOLICITADO POR BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.. SU APROBACIÓN.

Visto el escrito presentado por BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de construcción reforma interior de las plantas segunda y tercera del Módulo este del Hospital del Bierzo, de las cuales es adjudicataria y para las que se ha concedido la oportuna licencia a la Gerencia de Salud de las Areas de León, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza y que dicha liquidación se practique a su nombre.

CONSIDERANDO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8-8-2008 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas cuyo presupuesto asciende a 1.762.957,44 €.

CONSIDERANDO que, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.B) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras, al tratarse de una obra de carácter social calificada como equipamiento sanitario asistencial y de primer establecimiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.1º.B y 4.2.B de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO.- Conceder a BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de reforma interior de las plantas segunda y tercera del Módulo este del Hospital del Bierzo.

SEGUNDO.- Anular la liquidación girada por este concepto a nombre de Hospital del Bierzo, practicando la misma a nombre de BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., en la cual se recogerá la bonificación concedida.

Antes del comienzo del siguiente punto del orden del día, el Sr. Presidente manifestó que, ante las protestas de los Grupos de la oposición por el recibo de las notificaciones de la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda fuera de sus domicilios, en los puntos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º es necesario votar la urgencia para su inclusión en la sesión plenaria, a pesar de haber sido dictaminados por dicha Comisión Informativa, y que en el futuro, para evitar estas situaciones, solo se notificará las convocatorias a los Srs. Concejales en sus domicilios o en el lugar que indiquen mediante escrito presentado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. de la Torre Fernández manifiesta que a su entender no es necesario votar la urgencia, pues se dan por notificados, dado que asistieron y tomaron parte en la Comisión. Sobre este punto del orden del día, señala que este expediente de bonificación, al contrario del resto que se tratarán en los dos puntos siguientes, no figura el importe de la bonificación, y pregunta por qué.

Le contesta la Sra. Interventora que en este momento no puede indicarle la cantidad, si bien lo que importa es que se le otorga la bonificación, y en el acuerdo figura el porcentaje, pero si en el futuro quieren que figure el importe, se hará constar.

8º.- BONIFICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SOLICITADO POR CONSTRUCCIONES PACIOS MERAYO S.A.. SU APROBACIÓN.

Visto el escrito presentado por CONSTRUCCIONES PACIOS MERAYO S.A., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de RENOVACIÓN DE cubierta de planta baja en el I.E.S. Alvaro de Mendaña, de las cuales es adjudicataria y para las que se ha concedido la oportuna licencia a la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla

y León, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza

CONSIDERANDO que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 13-3-2008 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas, , con un presupuesto de 43.465,00 € y una cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 1.503,89 €, no habiéndose practicado aún la correspondiente liquidación.

CONSIDERANDO que, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.A) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse una obra de conservación, reparación y mejora de equipamiento educativo deportivo a ejecutar en suelo calificado como dotacional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.1º.A y 4.2.A de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO.- Conceder a CONSTRUCCIONES PACIOS MERAYO S.A. una bonificación del 40% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras para la renovación de cubierta de planta baja en el I.E.S. Alvaro de Mendaña, bonificación que asciende a 754,45 € €

SEGUNDO.- Dicha bonificación se recogerá en la liquidación del Impuesto, teniendo en cuenta que ésta aún no se ha practicado.

9º.- BONIFICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SOLICITADO POR SDAD C.R.S. S.A.. SU APROBACIÓN.

Visto el escrito presentado por SDAD CRS S.A., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de instalación y montaje de un ascensor para minusválidos en el C.P. La Cogolla, de las cuales es adjudicataria y para las que se ha concedido la oportuna licencia a la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza

CONSIDERANDO que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 13-6-2008 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas, , con un presupuesto de 31.040,08 € y una cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 1.073,99 €, no habiéndose practicado aún la correspondiente liquidación.

CONSIDERANDO que, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.A) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse una obra de conservación, reparación y mejora de equipamiento educativo deportivo a ejecutar en suelo calificado como dotacional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.1º.A y 4.2.A de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO.- Conceder a SDAD CRS S.A. una bonificación del 40% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras para la instalación y montaje de un ascensor para minusválidos en el C.P. LA COGOLLA, bonificación que asciende a 537,00 €

SEGUNDO.- Dicha bonificación se recogerá en la liquidación del Impuesto, teniendo en cuenta que ésta aún no se ha practicado.

10º.- MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS.- ACUERDO PROVISIONAL:

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.**
- **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**
- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**
- **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos indicados, vistos los informes emitidos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 13 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (6) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos:

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.**
- **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**
- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**
- **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 citado, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas Fiscales afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afecten a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se modifica el apartado 1 del Art. 1, quedando como sigue:

ARTICULO 1.º1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.1 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este municipio, quedan fijados en la forma siguiente:

| POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO | CUOTA LEGAL | COEFIC . | CUOTA INCREM. |
|--|--------------------|-----------------|----------------------|
| A) TURISMOS | | | |
| - De menos de 8 caballos fiscales | 12,62 | 1,596 | 20,15 |
| - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 | 1,667 | 56,82 |
| - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 | 1,740 | 125,19 |
| - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 | 1,740 | 155,93 |
| - De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 | 1,740 | 194,90 |
| B) AUTOBUSES | | | |
| - De menos de 21 plazas | 83,30 | 1,596 | 132,98 |
| - De 21 a 50 plazas | 118,64 | 1,596 | 189,39 |
| - De mas de 50 plazas | 148,30 | 1,596 | 236,74 |
| C) CAMIONES | | | |
| - De menos de 1.000 kgs. de carga útil | 42,28 | 1,596 | 67,49 |
| - De 1.000 a 2.999 kgs.de carga útil | 83,30 | 1,596 | 132,98 |
| - De 2.999 a 9.999 kgs.de carga útil | 118,64 | 1,596 | 189,39 |
| - De más de 9.999 kgs. de carga útil | 148,30 | 1,596 | 236,74 |
| D) TRACTORES | | | |
| - De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 | 1,596 | 28,21 |
| - De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 | 1,596 | 44,33 |
| - De más de 25 caballos fiscales | 83,30 | 1,596 | 132,98 |
| E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES | | | |
| - De 751 a 999 kgs.de carga útil | 17,67 | 1,596 | 28,21 |

| | | | |
|---|-------|-------|--------|
| - De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil | 27,77 | 1,596 | 44,33 |
| - De más de 2.999 kgs. de carga útil | 83,30 | 1,596 | 132,98 |
| F) OTROS VEHÍCULOS | | | |
| - Ciclomotores | 4,42 | 1,605 | 7,09 |
| - Motocicletas hasta 125 c.c. | 4,42 | 1,605 | 7,09 |
| - Motocicletas de más de 125 a 250 c.c. | 7,57 | 1,605 | 12,15 |
| - Motocicletas de más de 250 a 500 c.c. | 15,15 | 1,605 | 24,31 |
| - Motocicletas de más de 500 a 1.000 c.c. | 30,29 | 1,605 | 48,61 |
| - Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 60,58 | 1,605 | 97,21 |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se incrementa el tipo de gravamen fijado en el Artículo 3, quedando como sigue:

ARTICULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de la ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,61 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Se añade el punto 5º al apartado 1 del artículo 4, quedando como sigue:

ARTICULO 4.- 1

5º.- Se declaran de interés municipal las construcciones, instalaciones y obras destinadas específicamente a favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, quedando excluidas aquellas construcciones, instalaciones y obras que deban realizarse por exigirlo así disposiciones de carácter legal o reglamentario.

Se añade el punto H) al apartado 2 del artículo 4, quedando como sigue:
ARTICULO 4.- 2

H) Obras destinadas específicamente a favorecer el acceso y habitabilidad a los discapacitados:

- Por realización de obras de esta naturaleza en zonas comunes De inmuebles, solicitadas por Comunidades de Propietarios.. 50%
- Por realización de obras de esta naturaleza en viviendas que Constituyan el domicilio habitual de personas con gran minus-Valía o movilidad reducida (debiendo aportar certificado acreditativo de la misma o informe médico)..... 90%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica la escala de índices contenida en el art. 4º, quedando como sigue:
ARTICULO 4.-

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 2, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

| CATEGORÍA FISCAL DE LA VIA PUBLICA | COEFICIENTE APLICABLE |
|---|------------------------------|
| PRIMERA | 1,78 |
| SEGUNDA | 1,48 |
| TERCERA | 1,29 |
| CUARTA | 1,18 |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifican los porcentajes anuales a aplicar para la determinación de la base imponible, contenidos en el apartado 3 del artículo 4, quedando como sigue

ARTICULO 4.- BASE IMPONIBLE

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo comprendido entre uno o cinco años: **3,70**
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: **3,50**
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: **3,20**

Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: **3,00.**

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

A solicitud de los Portavoces, se realiza el debate conjunto de los puntos 10º Modificación de las O.F. reguladoras de los Impuestos, 11º Modificación de las O.F. reguladoras de los precios públicos y 12º Modificación de las O.F. reguladoras de las tasas.

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que proponen una subida generalizada de todos los impuestos y tasas del equivalente al IPC, excepto en plus-valías, que anunciaron que no iban a subir pero es porque ya están al máximo. En una moción presentada en un pleno anterior por su Grupo solicitaron que no subieran los impuestos en estos momentos, que se congelaran, por la situación de crisis que se vive en el país y no le han hecho caso, pero sí hicieron el gesto de congelar los salarios de los políticos y ya dijeron que no era suficiente porque es una cantidad insignificante. Creen que hay que hacer algo más pues los políticos están obligados a imaginar y hacer cosas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y que no sean siempre los “paganini” los mismos. En este Ayuntamiento, que ha tenido tanta bonanza, subir el 4,2% es excesivo, sobre todo cuando tenemos este ente generador de bienes económicos que es Pongesur, que tantas veces han dicho que ha hecho una gestión tan buena, ahora, en estos momentos en los que hasta el propio Gobierno reconoce que estamos en situación de crisis, aquí en Ponferrada, que ya vivimos otra como esta sobre todo para el pequeño comercio, que ya venía sufriendo una gran crisis desde la instalación de Carrefour, sería lo mejor hacer gestos, pero gestos verdaderos y no sólo de cara a la galería. Votan en contra de esta subida, porque es excesiva, dado el momento en que se encuentra fundamentalmente el pequeño comercio.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. de la Torre Fernández, manifiesta que votan en contra porque esta subida es inoportuna, a pesar de que dicen que se sube solo el 4,2% pues según los datos conocidos en el día de hoy el IPC interanual será alrededor del 3,6%, por lo que se va a aplicar a los ponferradinos una subida por encima de este IPC interanual. Tampoco es oportuna porque en este momento de crisis, cuando el Sr. Alcalde habla de ayudar a salir de la crisis y de crear puestos de trabajo, esto es solo un juicio de intenciones porque con estas actuaciones no se contribuye a resolver o ayudar a los ciudadanos y minimizar los efectos de la crisis. Habla de su caso, que es el mismo de muchos ciudadanos, cuyo salario no subirá este porcentaje del 4,2, ni siquiera el 3,6%, con lo cual su capacidad de consumo se va a ver reducida y evidentemente uno de los problemas actuales es que los consumidores nos retraemos, con el impacto que eso genera en la economía. Votan en contra y propone que se revise la subida porque no solo no contribuye a ayudar a minimizar los efectos de la crisis, sino que, además, es probable, aunque parezca paradójico pero la experiencia les dice que es así, que aun subiendo los impuestos se recaude menos que con otro tipo de medidas.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que todos los años están con este debate, y para la oposición es fácil hacer un discurso demagógico e incluso con tintes casi dramáticos; la mayoría de las entidades locales, en las que no se hace este tipo de demagogia fácil, están de acuerdo en que cuando se ajustan las tarifas tanto de impuestos, precios públicos o tasas a lo establecido en el IPC no se habla de incremento, sino de actualizaciones; si estuvieran de acuerdo con lo que dicen y esta fuera su filosofía serían coherentes con su aptitud en los municipios donde gobiernan, pero, por ejemplo, en San Andrés del Rabanedo han subido este año de golpe el IPC de los últimos cuatro años, y eso si que es grave en este momento. No sabe que tipo de datos maneja el Sr. de la Torre, porque los datos publicados por Estadística establecen que en abril el IPC era el 4,2% y en septiembre el 4,5%; no saben lo que sería en octubre pero nada apunta a una caída grande del IPC en estos meses. Ellos han utilizado el IPC más bajo, el 4,2%, que es el del mes de abril, y estos son datos que no se han inventado ellos sino que es la estadística que publica el Estado. Lo que parece absurdo es que en un período en que la crisis económica está acuciando a todos, las entidades locales son unas de las más afectadas y hacen demagogia fácil sobre la congelación de los impuestos y tasas por el perjuicio que esta medida produce en los ciudadanos, pero más perjuicio hace la subida de la luz, del gas, etc, que el Gobierno ha

subido en algunos casos hasta el 30% y eso sí que afecta al consumo. El PSOE no es coherente, porque donde gobiernan no solo actualizan el IPC sino que suben por encima, empezando por el Estado ¿qué impuesto ha congelado? ya veremos lo que ha bajado el IRPF cuando se haga la Declaración de la Renta el próximo año; no hacen más que demagogia barata con estas cosas, cuando debían saber que las entidades locales están en situación mucho más precaria, por la disminución de ingresos consecuencia de la crisis; les pide que hagan ejercicio de responsabilidad y sean coherentes con lo que hacen donde gobiernan .

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que su compañera y el observan la pelea entre el PP y el PSOE y cuando ellos tengan 50 Concejales en la provincia también darán ejemplo, y también le dirán que aquí no estamos en San Andrés ni en León y que deben hablar de aquí. Parece que el Sr. Cortés tiene vocación de oposición, pero está en el gobierno y tiene que gobernar y ellos, que están en la oposición, tienen que decir lo que deben porque están en la oposición y en su opinión este Ayuntamiento ha vivido por encima de sus posibilidades y ahora no saben afrontar la situación; en estos momentos hay que tener más sensibilidad porque los ciudadanos y el pequeño comercio lo están pasando muy mal y ahora deben tener gestos con ellos, por lo que no es demagogia y si ellos gobernarán lo harían porque quizás cuando tuvieron las “vacas gordas” hubieran ahorrado para estos momentos.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. de la Torre Fernández, señala parece que están en un diálogo de sordos porque el dice una cosa y el Sr. Cortés interpreta lo que le da la gana. Lamentablemente no es adivino y lo del 3,6% no lo ha dicho el, sino que son los economistas los que dicen que la tendencia es a la baja y los expertos sitúan el IPC interanual entre el 3 y el 3,5%, por lo que esta modificación que tendrá repercusión para el año 2009 si en lugar de aprobarla ahora lo hicieran dentro de un mes, le asegura, y lo hace públicamente, que sería más bajo. Habla de que no se trata de una subida sino de una actualización, y es igual como le llamen porque a los ciudadanos le dará igual cuando tengan que pagarlo y le quede menos dinero para otras cosas, lo cual no hace falta ser economista para saber que afecta al consumo y contribuye a agravar la crisis. No va a entrar a sus comentarios de otros Ayuntamientos gobernados por el PSOE, pues es un debate estéril. Habla del IRPF y le pregunta si sabe lo que es la deflactación, aunque debería saberlo porque habló de ello, y es acomodar las tarifas a las subidas que han sufrido los ingresos, por lo que si lo sabía, ha faltado a la verdad. Desde su Grupo lleva

desde el mes de julio diciendo que trabajen en un plan para racionalizar el gasto del Ayuntamiento; han metido al Ayuntamiento en una situación de bancarrota, porque los agujeros son cada vez mayores, y debieron pensar que le subimos a los ciudadanos las tasas, precios públicos e impuestos y que lo paguen, pero llevan sin sentarse a trabajar en serio en la racionalización del gasto desde el mes de julio y ustedes, que presumieron de adivinos cuando empezaba la crisis allá por mediados del año pasado, no solo no han hecho nada para tomar medidas y racionalizar el gasto, sino que han hecho todo lo contrario porque se han endeudado más.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que no es economista pero lo que dice el Sr. de la Torre no tiene sentido, ni en las definiciones ni en las aplicaciones; no sabe si el municipio de Ponferrada está en Groenlandia o en Alaska o en algún otro lugar raro porque siempre que habla de municipios de nuestro entorno, cercanos, parece como si Ponferrada fuera “la república independiente de su casa” y que la realidad que nos rodea no tiene nada que ver con nosotros, y que la crisis que hay nacional e internacionalmente, tampoco tiene nada que ver aquí, si los ingresos del Ayuntamiento de Ponferrada disminuyen, es culpa del equipo de gobierno, si hay cualquier otro problema de índole económico, siempre la culpa es del equipo de gobierno, pero si hay alguien que tiene responsabilidad en la crisis es el Gobierno porque es quien tiene la responsabilidad en la política económica, y le recuerda que es de su Partido, del PSOE, y si las cosas no van bien es, en primer lugar, porque no reconocen la realidad y, en segundo lugar, por no tomar las medidas necesarias cuando había que tomarlas y pide que no le vengan ahora hablando de los consumidores o de los usuarios, porque cuando hablan de los precios, éstos son responsabilidad directa de un Gobierno que se dice socialista, y si hablamos de austeridad, los ejemplos que dan en austeridad deja mucho que desear en cuanto al gasto público, pero son los primeros que predicán sobre la necesidad de poner el gasto público para todo y, además, que todo sea gratis, y siempre utilizan el mismo discurso demagógico y fácil ya que no tienen la responsabilidad de gobernar, y eso es lo que hacen siempre aquí pero cuando tienen la responsabilidad de gobernar no sólo no hacen eso, sino que lo hacen peor y desde luego no se pueden poner como ejemplo de nada.

11º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES PRECIOS PUBLICOS.- ACUERDO PROVISIONAL:

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA**
- **SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN CENTROS DE DIA.**
- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Precios Públicos que se indican, vistos los estudios económicos elaborados al efecto y visto el informe de Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 13 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (6) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes Precios Públicos:

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA**
- **SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN CENTROS DE DIA.**
- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- La modificación de las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Se modifica la cuantía del precio público regulado en el Art. 4º, quedando como sigue:

ARTICULO 4.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza, será el siguiente:

| | |
|---|----------|
| 1.- Solicitantes empadronados en Ponferrada..... | 103,11 € |
| 2.- Solicitantes no empadronados en Ponferrada..... | 137,44 € |

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN CENTROS DE DIA

Se modifica el punto 4 del artículo 7, quedando como sigue:

ARTÍCULO 7.- TARIFAS

...//...

4.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del siguiente Baremo:

a) La cuota mínima a pagar por cada beneficiario será de **229,08 €** con independencia de sus Ingresos Familiares.

b) Los beneficiarios de la Unidad de Estancias Diurnas cuyos Ingresos Familiares, una vez determinados con arreglo a lo establecido en la letra f) del apartado 3 de este precepto, sean:

- Iguales o superiores al 151% del SMI, pagarán el precio de **446,65 €**.

- Estén comprendidos entre el 101% del SMI y el 150%, pagarán **343,55 €**.

- Estén situados por debajo del 100% del SMI, pagarán **229,08 €**.

c) En el caso de que en una misma Unidad Familiar, definida según lo dispuesto en esta Ordenanza, ambos cónyuges fuesen beneficiarios del servicio de estancias diurnas en el mismo Centro de Día, se aplicaría una reducción del 10% del precio total conjunto que les corresponda abonar.

ARTÍCULO 8.- TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ABIERTOS A LOS SOCIOS DEL CENTRO DE DÍA NO BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS

1.- SOCIOS DE LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES

1.1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado en función del coste de las actividades realizadas, si bien se tomarán en consideración razones de carácter social para establecer finalmente dichos precios. Éstos se establecerán por la aplicación del Baremo contemplado en este precepto.

1.2.- Fisioterapia: el precio establecido será de 6,77 € por sesión y de 52,10 € el bono de 10 sesiones.

1.3.- Terapia Ocupacional: el precio establecido será de 3,33 € por sesión y de 22,30 € el bono de 10 sesiones.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA.

Se modifica la cuantía del precio público contenido en los puntos 1.5, 2 y 3 del artículo 5, quedando como sigue:

1.5.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del siguiente Baremo:

| INGRESOS FAMILIARES | Precio / hora ordinaria | Precio / hora extraordinaria |
|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Hasta 75% del IPREM | 0 € | 0 € |
| 76% IPREM al 100% IPREM | 0,70 € | 1,18 € |
| 101% IPREM al 125% IPREM | 1,18 € | 2,03 € |
| 126% IPREM al 150% IPREM | 1,82 € | 3,10 € |
| 151% IPREM al 175% IPREM | 2,30 € | 4,01 € |
| 176% IPREM al 200% IPREM | 3,00 € | 4,60 € |
| 201% IPREM al 225% IPREM | 3,64 € | 5,94 € |
| 226% IPREM al 250% IPREM | 4,60 € | 6,90 € |
| 251% IPREM al 275% IPREM | 6,90 € | 9,79 € |
| 276% IPREM al 300% IPREM | 6,90 € | 9,79€ |
| Ingresos superiores al 301% del IPREM | 9,15 € | 11,45 € |

2.- Servicio de Teleasistencia

2.1.- La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será una cantidad mensual fija. La cuantía vendrá determinada por el tipo de servicio de Teleasistencia al que se acceda:

- a) Servicio Básico de Teleasistencia: 3,13 € / mes
- b) Servicio Intensivo de Teleasistencia: 12,50 € / mes

2.2.- Será aplicable en lo concerniente a definición de la composición familiar e índices correctores lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 respecto al Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- Servicio Domiciliario Complementario

1.- Servicio de Comida

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Ingresos hasta 75 % IPREM | 2,08 € / DÍA |
| De 76 % IPREM hasta 150 % | 3,65 € / DIA |
| Más de 151 % | 5,21 € / DIA |

2.- Servicio de Lavandería..... 6,77 €/ servicio

3. - Será aplicable en lo concerniente a definición de la composición familiar e índices correctores lo dispuesto en el artículo 5 respecto al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se modifica el artículo 9, cuya redacción queda como sigue

ARTICULO 9.- NORMAS DE GESTION

1.- Los Servicios regulados en esta Ordenanza, por lo que respecta a su prestación se regirán por su reglamentación específica.

2.- La facturación del precio público la hará directamente la empresa adjudicataria o el servicio de Tesorería municipal y recaudación de este Ayuntamiento, dependiendo de la modalidad de contratación del servicio, bien como contrato de servicio o de gestión del servicio de que se trate.

3.- En el caso de que la facturación del precio público corresponda a los servicios municipales competentes, el servicio correspondiente de este Ayuntamiento facilitará a los servicios de tesorería y recaudación, mensualmente, relación de los beneficiarios, con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, compensaciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y confección de los recibos correspondientes.

4.- El pago del servicio, en todo caso, se realizará obligatoriamente mediante recibo domiciliado en entidad bancaria, autorizada por el titular antes del inicio de la prestación del servicio. La facturación de los recibos se realizará con carácter y periodicidad mensual, y deberá abonarse mediante cargo en cuenta, dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente al de la prestación del servicio.

5.- El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

6.- Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado por estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Se añade la siguiente Disposición Transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Servicios para la Dependencia, todas las referencias que en la misma se hagan al S.M.I., se entenderán hechas al I.P.R.E.M (INDICADOR PUBLICO DE RENTAS A EFECTOS MULTIPLES), vigente en cada momento.

12º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS.- ACUERDO PROVISIONAL:

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- TASA POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.
- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA DE ALCANTARILLADO.
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.
- TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VIA PUBLICA.
- TASA POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CON CARGO A PARTICULARES.
- TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.
- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.
- TASA MERCADO DE ABASTOS.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES CULTURALES.
- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.
- TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)
- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE CADÁVERES DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA.

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, y vistos los informes emitidos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 13 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (6) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- TASA POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.
- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA DE ALCANTARILLADO.
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

- TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VIA PUBLICA.
- TASA POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CON CARGO A PARTICULARES.
- TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.
- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- TASA MERCADO DE ABASTOS.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES CULTURALES.
- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.
- TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)
- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA E CADÁVERES DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Para la modificación en las tarifas de la Tasa por suministro de agua será necesario acuerdo de la Comisión Regional de Precios de Castilla y León en que se determine la autorización de las mismas. En caso de denegación de dicha autorización, la Comisión Regional de Precios deberá acordar la compensación económica oportuna.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifican las tarifas contenidas en el artículo 7º, quedando como sigue

ARTICULO SEPTIMO.- TARIFA

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

| CONCEPTO | CUOTA € |
|---|---|
| 1.- Documentos de cualquier clase que se expidan por fotocopia, por folio En caso de documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año. Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará, además, la tasa nº 4 de esta tarifa | 0,40 |
| 2.- Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto, a la cantidad de 94,15 €, se acumulará el coste efectivo del informe. | 100,75 |
| 3.- a) Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente, por folio Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año b) Certificados de antigüedad de edificaciones que incluyan foto. c) Otros certificados de urbanismo d) Certificado descriptivo y gráfico del catastro e) Certificados catastrales de bienes, rústicos y urbanos | 2,45 14,05 13,75 14,15 4,20 |
| | €/documento + 4,20 € por cada bien |

| | |
|--|--------------------------------------|
| f) Expedición de duplicados de licencias de apertura, y otras | 13,35 |
| 4.- Compulsas: | |
| - Documentos de hasta 10 folios | 2,45 |
| - Documentos de más de 10 folios | 7,90 |
| 5.- Bastanteado de Poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Consistorial | 15,00 |
| 6.- Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno | 10,10 |
| 7.- Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos | 10,10 |
| 8.- a) Informe de la Administración Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe | 10,10 |
| b) Informe o parte de la Policía municipal sobre accidentes de circulación. | 6,40 |
| 9.- Concursos y subastas: | |
| - De personal: por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla | 10,00 |
| - De obras y servicios: Por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios | 20,10 |
| 10.- Servicios Urbanísticos: | |
| a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia: | |
| - Del Sr. Arquitecto | 59,55 |
| b) Señalamiento de Alineaciones y rasantes: | |
| - En una dirección | 20,15 |
| - Por cada dirección más | 6,05 |
| 11.- Copias de planos de cualquier clase, por m/2 o fracción | 3,05 |
| 12.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento | Su coste real |
| 13.- Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y Diarios | Su coste real incrementado en 1,60 € |
| 14.- Servicios prestados por el Centro de Proceso de Datos: | |
| - Análisis de sistemas, por hora | 60,60 |
| - Programación de aplicaciones, por hora | 47,90 |
| - Operador de terminal, por hora | 24,00 |
| - Proceso de datos | 171,45 |
| 15.- Documentos de Urbanismo: | |
| - Ejem. Suelo Urbano | 182,15 |
| - Plano escala | 3,70 |
| - Ejem. Sueno No Urbanizable | 45,55 |
| - Plano CEC escala | 9,10 |
| - Cuadrícula escala | 9,10 |
| - Docum.Normas Urbanísticas | 36,55 |

| | |
|-------------------------------------|-------|
| - Normas Urbanísticas Casco Antiguo | 36,55 |
| - Libro Casco Antiguo | 8,00 |
| - Separata Casco Antiguo | 3,30 |
| - DVD Plan General de Urbanismo | 5,20 |

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

Independientemente de esta tarifa, se abonará el importe del material.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Se modifica la cuota tributaria contenida en el Art. 5ª, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

| CONCEPTO | CUOTA |
|---|--------------|
| 1.- CONCESIÓN DE NUEVAS LICENCIAS | |
| a) De auto-taxis y autoturismo | 151,30 € |
| b) De clase c), ambulancias y servicios funerarios | 151,30 € |
| 2.- POR TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LICENCIAS | |
| a) A favor del cónyuge viudo o herederos legítimos | 30,32 € |
| b) En los demás casos | 151,30 € |
| 3.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO AFECTO A LICENCIA | 29,12 € |
| 4.- POR CADA REVISIÓN ORDINARIA DE LOS VEHÍCULOS O SU DOCUMENTACIÓN | 10,11 € |
| 5.- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN | 10,11 € |
| 6.- POR CADA AUTORIZACION PARA EFECTUAR SALIDAS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL, CON VALIDEZ ANUAL | 10,11 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se modifica la cuota tributaria contenida en el artículo 5º, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

| 1.- TARIFA 1.- SUMINISTRO DE AGUA | |
|---|----------|
| USO DOMESTICO: | |
| • Cuota de servicio/trimestre | 8,35 € |
| • Cuota especial de servicio/trimestre | 4,17 € |
| • Bloque 1: de 0 a 18 m3/trimestre | 0,1648 € |
| • Bloque 2: de 19 a 36 m3/trimestre | 0,3299 € |
| • Bloque 3: de 37 a 60 m3/trimestre | 0,4537 € |
| • Bloque 4: más de 60 m3/trimestre | 0,6599 € |
| USO INDUSTRIAL: | |
| • Cuota de servicio/trimestre | 7,29 € |
| • Bloque 1: de 0 a 24 m3/trimestre | 0,1648 € |
| • Bloque 2: más de 24 m3/trimestre | 0,6599 € |
| SUMINISTRO EN ALTA: (a Juntas Vecinales, etc.) | |
| • Por cada m3 consumido | 0,3299 € |
| 2.- TARIFA 2.- ENGANCHES O CONEXIONES: | |
| • Derechos de enganche por cada vivienda o local | 63,84 € |

Sobre las tarifas se aplicará, en su caso, el IVA correspondiente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

En el artículo 3º se modifica el apartado 8) y se añade el apartado 10) , que quedan redactados como sigue

ARTICULO TERCERO.-

Los actos de edificación y uso del suelo a los que se refiere el artículo anterior son los siguientes:

...//...

8) La prórroga o modificación de licencias ya concedidas.

...//...

10) Las autorizaciones de uso de suelo rústico.

Se modifica el Art. 7º, quedando como sigue:

ARTICULO SEPTIMO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,80% en el supuesto 1.a) del artículo anterior.
- b) El 0,30% en el supuesto 1.b) del artículo anterior.
- c) El 3% en los supuestos de los nº 6, 7 Y 9 del artículo tercero, siendo la cuota mínima 10,11 €, salvo en el caso de instalación de grúas que será de 273,37 €.
- d) En el supuesto del num. 8 del artículo 3º:
 - 1ª prórroga o modificación: el 5% de la base imponible.
 - 2ª prórroga o modificación: el 10% de la base imponible.
 - 3ª prórroga o modificación y siguientes: 10 puntos porcentuales más que la cuota aplicada a la prórroga inmediatamente anterior.
- e) En el supuesto del apartado 10) del artículo 3º: 245,00 €

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Se modifican los artículos 5º y 6º, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar en el caso de que la licencia de apertura no necesite calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental u órgano equivalente, serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por los tantos por ciento de la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a los siguientes porcentajes, según la clasificación de las calles donde se encuentren ubicados los establecimientos:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| a) En calles de Primera Categoría | 273% |
| b) En calles de Segunda Categoría | 193% |
| c) En calles de Tercera Categoría | 155% |
| d) En calles de Cuarta Categoría | 118% |
| e) Y como mínimo | 83,80 € |

ARTICULO SEXTO.- INDICES CORRECTORES

Cuando la liquidación sea consecuencia de la aplicación de la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, la cuota tributaria será la resultante de su multiplicación por los índices correctores siguientes:

- a) Locales de hasta 50 m²..... 1,00
- b) Locales de 50 a 100 m²..... 1,20
- c) Locales de 100 a 200 m²..... 1,50
- d) Locales de 200 a 300 m²..... 2,50
- e) Locales de 300 a 500 m²..... 3,00
- f) Locales de más de 500 m²..... 4,00

Y como mínimo 83,80 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifican las tarifas contenidas en el punto 2 del Art. 6º, quedando como sigue:

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL:

| | SALIDA | HORA O FRACCION |
|---|--------|-----------------|
| A.- SALIDA CON INTERVENCIÓN | | |
| 1) Intervención menor | | 68,72 |
| 2) Intervención mayor | | |
| a) PERSONAL: Salida y retén por hora o fracción | | |
| • Suboficial | | 27,46 |
| • Sargento | | 25,22 |
| • Cabo | | 22,92 |
| • Bombero | | 20,63 |
| b) MATERIAL | | |
| • Autoescala | 103,11 | 137,44 |
| • Autobomba | 68,72 | 103,11 |
| • Furgón | 57,26 | 68,72 |
| • Todo terreno | 57,26 | 68,72 |

| | |
|------------------------------------|---------------|
| B.- <u>SALIDA SIN INTERVENCIÓN</u> | Gratis |
| C.- <u>MATERIAL FUNGIBLE</u> | Su coste real |

TARIFA 2.- FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL:

| | SALIDA | HORA O FRACCION |
|---|--------|-----------------|
| <u>A.- SALIDA CON INTERVENCIÓN</u> | | |
| 3) Intervención menor | | 82,47 |
| 4) Intervención mayor | | |
| a) PERSONAL: Salida y retén por hora o fracción | | |
| • Suboficial | | 32,98 |
| • Sargento | | 30,22 |
| • Cabo | | 28,55 |
| • Bombero | | 24,80 |
| b) MATERIAL | | |
| • Autoescala | 123,63 | 164,90 |
| • Autobomba | 82,53 | 123,63 |
| • Furgón | 68,72 | 82,47 |
| • Todo terreno | 68,72 | 82,47 |
| <u>B.- SALIDA SIN INTERVENCIÓN</u> | | 68,72 |
| <u>C.- MATERIAL FUNGIBLE</u> | | Su coste real |

TARIFA 3.- CURSOS DE FORMACIÓN

Por impartición de cursos teórico-prácticos por parte del Servicio de Bomberos, sobre uso de medios de extinción de incendios a Organismos Oficiales, y otras entidades, incluyendo:

- Medios materiales: Combustibles y Agentes extintores
- Personal instructor.
- Vehículo autobomba (Si fuera necesario).

Se aplicarán las siguientes tarifas:

- Grupos de 1 a 5 personas..... 160,47 €
- Grupos de 6 a 10 personas..... 267,53 €
- Grupos de 11 a 15 personas..... 321,04 €
- Grupos de 16 a 20 personas..... 374,55 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

| GRUPO I.- CONCESIONES A PERPETUIDAD | CUOTA |
|--|--------------|
| PANTEONES Y MAUSOLEOS: | |
| - Por terrenos para panteones y mausoleos, por m/2 | 528,71 € |
| SEPULTURAS: | |
| - Por cada terreno para sepultura | 528,71 € |
| NICHOS: | |
| - Por cada nicho | 576,12 € |
| <u>GRUPO II.- CONCESIONES TEMPORALES O ALQUILERES</u> | |
| - Sepulturas, por un plazo de cinco años | 84,30 € |
| - Nichos, por un plazo de cinco años | 84,30 € |

| GRUPO III.- INHUMACIONES | CUOTA |
|--|--------------|
| - En Panteones | 210,74 € |
| - En sepulturas | 69,14 € |
| - En nichos | 52,73 € |
| - De fetos | 5,31 € |
| - En sepultura de zona infantil | 10,52 € |
| GRUPO IV.- EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS | |
| 1.- Por exhumación y traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal. | |
| - Panteón | 105,35 € |
| - Sepultura | 31,62 € |
| - En nichos | 21,15 € |
| - En sepultura de zona infantil | 5,31 € |
| 2.- Por remoción de restos dentro de la misma sepultura. | |
| - Por cada ataúd | 21,15 € |

| <u>GRUPO V.- DERECHOS DE DEPOSITO Y VELACIÓN DE CADÁVERES.</u> | CUOTA |
|--|--------------|
| 1. Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden judicial u obligatoria por mandato de la Ley. | 10,52 € |
| 2. Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento. | 52,73 € |
| 3. Por cada cadáver que permanezca en el depósito no tratándose de orden judicial o mandato de la Ley, por cada | |

| | |
|--|--------|
| 24 horas. | 5,31 € |
| 4. Por cada cadáver que permanezca en el depósito preparado para traslado a otro cementerio. | 6,30 € |

| GRUPO VI.- DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD | CUOTA |
|---|--|
| 1. Por la inscripción en los registros municipales de transmisiones de concesión de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. | 10% del importe de la concesión vigente en el momento de la transmisión. |
| 2. Cuando la transmisión e inscripción en los registros no sea de las comprendidas en el párrafo anterior. | 50% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión. |

| GRUPO VII.- DERECHOS DE PERMUTA | CUOTA |
|--|--------------|
| - Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría. | 10,11 € |

| GRUPO VIII.- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADJUDICACION | CUOTA |
|---|--------------------------|
| 1. Por cada construcción de mausoleo, sepulcro, cripta, panteón, toda clase de monumento funerario, en terreno propiedad, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará | 20% del coste de la obra |
| 2. Por cada construcción exterior de sepulcros, mausoleos o cualquier otra obra funeraria, en terreno alquilado, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará | 15% del coste de la obra |
| 3. Toda obra que se realice en el cementerio y sea precisa licencia municipal, depositará en la Tesorería municipal fianza, que constará en la solicitud de realización de obra, por importe de | 15% del coste de la obra |

En el artículo 7º se añaden los puntos 17 al 19, quedando como sigue:

ARTICULO SEPTIMO.- NORMAS GENERALES

...//...

17.- El titular de una concesión a perpetuidad podrá renunciar a la misma cuando en el espacio de la concesión no exista ningún enterramiento ni derecho de construcción iniciado o ejecutado.

18.- El titular de una concesión a perpetuidad tendrá derecho a la devolución de las cantidades pagadas en concepto de la tasa en los siguientes términos:

- a) En los cinco primeros años de la concesión, el 70% de la tasa liquidada.
- b) Desde el sexto año, el 50% de la tasa liquidada.
- c) Si hubiera concedido un derecho de construcción y adjudicación cuya ejecución no se hubiera iniciado, el 70% de la tasa liquidada.

19.- Las devoluciones previstas en el apartado anterior, no tendrán la consideración de devolución de ingresos indebidos, no generando intereses de demora.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica la cuota tributaria, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

| 1.- TARIFA 1.- Tasa de Alcantarillado | |
|---|-----------------|
| USO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cuota de servicio/trimestre • % sobre consumo total abastecimiento | 8,35 € 50 % |
| USO NO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA: | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cuota de servicio/trimestre • % sobre consumo total abastecimiento | 13,84 € 50 % |
| SUMINISTRO EN ALTA: (a Juntas Vecinales, etc.) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Por cada m3 consumido | 0,0743 € |
| 2.- TARIFA 2.- Derechos de enganche o conexiones: | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Derechos de enganche por cada vivienda o local | 63,97 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se modifica el Art. 5º, que queda como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- RECOGIDA DE GRANDES USUARIOS

Se consideran grandes usuarios aquellos sujetos pasivos que desarrollen en sus locales las actividades a que se refiere el presente artículo, siempre que tengan la superficie mínima señalada en el mismo.

El sujeto pasivo tributará por este concepto:

| <u>1.- GRANDES USUARIOS</u> | <u>€/AÑO</u> |
|---|--------------|
| a) Comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio, hipermercados, supermercados, centros de comercio mixto como grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos y asimilados: | |
| - Con una superficie de 400 a 999 m/2 | 916,96 € |
| - Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2 | 916,96 € |
| b) Actividades sanitarias como hospitales, clínicas y similares: | |
| - Con superficie de 400 a 2.499 m/2 | 916,96 € |
| - Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.499 m/2 | 916,96 € |
| c) Actividades asistenciales como centros residenciales y asistenciales: | |
| - Con superficie de 400 a 2.999 m/2 | 916,96 € |
| - Por cada 3.000 m/2 o fracción que exceda de 2.999 m/2 | 916,96 € |
| d) Servicios de hostelería como hoteles, hostales, pensiones, fondas, residencias con comedor y similares: | |
| - Con superficie de 400 a 2.499 m/2 | 916,96 € |
| - Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.499 m/2 | 916,96 € |

| | |
|---|----------|
| e) Servicios recreativos, culturales y de restauración como cines, salas de baile, discotecas, bingos, restaurantes, cafeterías, cafés bares, chocolaterías, casinos, clubs y similares: | |
| - Con superficie de 400 a 999 m/2 | 916,96 € |
| - Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2 | 916,96 € |
| f) Cualquier otra actividad susceptible de producir un volumen superior a lo habitual de basuras o residuos sólidos urbanos, tales como mataderos, almacenes de alimentación, talleres o similares: | |
| - Con superficie de 400 a 2.999 m/2 | 916,96 € |
| - Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.999 m/2 | 916,96 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VIA PUBLICA

Se modifica la cuota tributaria, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

Resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

| | POR RETIRADA Y TRASLADO | POR DEPOSITO, DIA O FRACCION |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Bicicletas y ciclomotores | 9,85 € | 5,35 € |
| Turismos, furgonetas, etc. | 28,80 € | 9,85 € |
| Autobuses, camiones y tractores | 56,75 € | 19,02 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CON CARGO A PARTICULARES.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

| TIPO DE TARIFA | TIPO hasta 6 m.lineales | Coste adicional Por m.lineal |
|---|-------------------------|------------------------------|
| 1. Acometida domiciliaria de abastecimiento: | | |

| | | |
|--|------------|----------|
| 1.1. Sin reposición de pavimento | 657,47 € | 57,61 € |
| 1.2. Con reposición de pavimento | 962,27 € | 99,78 € |
| 2. Acometida domiciliaria de saneamiento: | | |
| 2.1. Sin reposición de pavimento | 827,45 € | 82,93 € |
| 2.2. Con reposición de pavimento | 1.178,72 € | 131,56 € |
| 3. Tarifa de m/2 de urbanización | 158,91 € | |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Se modifica el artículo 7º, relativo a la cuota tributaria:

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el kiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación fuera autorizada en virtud de licencia, o la realmente ocupada, si ésta fuera mayor.

2.- Las Tarifas vendrán determinadas por la superficie de vía pública ocupada, de acuerdo con la categoría de las calles:

| POR CADA M/2 O FRACCION | CUOTA/AÑO |
|--------------------------------|------------------|
| 1. Calles 1ª categoría | 90,97 € |
| 2. Calles 2ª categoría | 45,48 € |
| 3. Calles 3ª categoría | 13,70 € |
| 4. Calles 4ª categoría y resto | 6,36 € |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica la cuota tributaria contenida en el artículo 7º, quedando como sigue

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

| | ZONA A | ZONA B | ZONA C |
|---|---------|---------|---------|
| Por cada mesa o velador con 4 sillas, por año | 34,80 € | 73,46 € | 29,38 € |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Se modifican las tarifas contenidas en el apartado 3 del artículo 7º, quedando como sigue:

“ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

3.- Las Tarifas serán las siguientes:

| A) PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES: | | | | |
|---|-----------------------|---------|-------|-------|
| | AÑO | SEMEST. | TRIM. | DIA |
| 1) Puestos eventuales en días de mercado: | | | | |
| ▪ Puesto vendedor agrícola, por m/2 | 66,56 | 41,60 | 20,80 | 0,80 |
| ▪ Puesto vendedor ambulante, ropa, calzado, flores, frutas, verduras, hortalizas etc. Por m/2 | 83,20 | 52,00 | 26,00 | 1,00 |
| 2) Barracas y casetas de espectáculos o recreo, por m/2 o fracción, por temporada (20 días) | | 0,66 | | |
| 3) Barracas y casetas de venta, por m/2 o fracción, por temporada (20 días) | | 0,66 | | |
| 4) Barracas o casetas destinadas a tómbolas, rifas o similares, por m/2 o fracción, por temporada (20 días) | | 0,66 | | |
| 5) Circos, por m/2 o fracción, por temporada (20 días) | | 0,79 | | |
| 6) Coches eléctricos, por día | | | | 15,76 |
| B) MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS: | | | | |
| CONCEPTO | CATEGORÍA DE LA CALLE | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| Contenedores, por unidad y día | | 1,13 | | |
| 1) Vallas, por m/2 y día | 0,35 | 0,25 | 0,11 | 0,09 |
| 2) Materiales de construcción, por m/2 y día | 0,46 | 0,31 | 0,13 | 0,09 |

| | | | | |
|--|-----------------------|------|------|-------|
| 3) Andamios, voladizos, andamios con postes apoyados o empotrados en la vía | 0,21 | 0,15 | 0,08 | 0,07 |
| 4) Puntales | 0,19 | 0,15 | 0,07 | 0,07 |
| 5) Asnillas | 0,19 | 0,15 | 0,07 | 0,07 |
| C) RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA: | | | | |
| CONCEPTO | CATEGORÍA DE LA CALLE | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| 1) Rieles, por m/2 y día | 0,10 | 0,08 | 0,07 | 0,07 |
| 2) Cables, por m.lineal y año | | 0,08 | | |
| 3) Palomillas, cada una por año | | 0,14 | | |
| 4) Cajas de amarre, cada una y año | | 0,23 | | |
| 5) Aparatos de venta automática, por unidad y día | | 0,16 | | |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica la cuota tributaria contenida en el Art. 7º, que queda como sigue:

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- En los aprovechamientos de los apartados a) y b) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción, conjuntamente, la longitud en metros lineales de la entrada o paso y la superficie construida de los locales, recintos, etc., en cuyo beneficio se realice el aprovechamiento.

2.- La longitud de la entrada o paso se computará en el punto de mayor anchura del aprovechamiento, con un mínimo de tres metros lineales, elevándose las fracciones a la unidad superior.

3.- En los aprovechamientos de los apartados c) y d) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción la longitud en metros lineales de la reserva de espacio en la vía pública.

TARIFAS:

TARIFA 1ª.- ENTRADAS CON CARACTER PERMANENTE

La tarifa exigible en el supuesto a) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a la calle, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

| ENTRADAS CON CARÁCTER PERMANENTE | | | | |
|---|--------------------------|--------|-------|-------|
| CONCEPTO | CUANTIAS ANUALES | | | |
| | CATEGORÍAS DE LAS CALLES | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| A. LONGITUD DE ENTRADA O PASO: | | | | |
| ▪ Hasta 3 m. Lineales | 59,34 | 39,59 | 19,85 | 9,95 |
| ▪ De 3,1 a 6 m. Lineales | 118,57 | 79,08 | 44,52 | 19,85 |
| ▪ De 6,1 a 10 m. Lineales | 177,96 | 118,57 | 59,34 | 29,80 |
| ▪ Más de 10 m. Lineales | 237,20 | 158,11 | 79,08 | 44,52 |
| B. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.: | | | | |
| ▪ Hasta 100 m/2 | 19,85 | 9,95 | 4,98 | 2,51 |
| ▪ De 101 a 250 m/2 | 49,55 | 24,93 | 9,95 | 4,98 |
| ▪ De 251 a 500 m/2 | 79,08 | 44,52 | 19,85 | 9,95 |
| ▪ Más de 500 m/2 | 148,32 | 74,05 | 39,59 | 19,85 |

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 2ª.- ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO:

La tarifa exigible en el supuesto b) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a las calles, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

| ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO | | | | |
|---|--------------------------|----|----|-------|
| CONCEPTO | CUANTIAS ANUALES | | | |
| | CATEGORÍAS DE LAS CALLES | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| C. LONGITUD DE ENTRADA O | | | | |

| <u>PASO:</u> | | | | |
|--|-------|-------|-------|------|
| ▪ Hasta 3 m. Lineales | 19,85 | 9,95 | 4,98 | 2,51 |
| ▪ De 3,1 a 6 m. Lineales | 39,59 | 19,85 | 9,95 | 4,98 |
| ▪ De 6,1 a 10 m. Lineales | 59,34 | 29,80 | 14,82 | 7,49 |
| ▪ Más de 10 m. Lineales | 79,08 | 39,59 | 19,85 | 9,95 |
| D. <u>SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.:</u> | | | | |
| ▪ Hasta 100 m/2 | 9,95 | 4,98 | 2,51 | 1,28 |
| ▪ De 101 a 250 m/2 | 19,85 | 9,95 | 4,98 | 2,51 |
| ▪ De 251 a 500 m/2 | 29,80 | 14,82 | 9,95 | 4,98 |
| ▪ Más de 500 m/2 | 49,55 | 24,93 | 14,82 | 7,49 |

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 3ª.- RESERVAS DE APARCAMIENTO:

La tarifa exigible en el supuesto c) del artículo 2º es la siguiente:

| RESERVAS DE APARCAMIENTO | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|-------|-------|-------|
| | CUANTIAS ANUALES | | | |
| | CATEGORÍAS DE LAS CALLES | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| ▪ Cada metro lineal o fracción | 98,83 | 49,55 | 24,93 | 12,36 |

TARIFA 4ª.- RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS:

La tarifa exigible en supuesto d) del artículo 2º es la siguiente:

| RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS | | | | |
|---|--------------------------|------|------|-------|
| | CUANTIAS ANUALES | | | |
| | CATEGORÍAS DE LAS CALLES | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| ▪ Cada metro lineal o fracción, por día | 2,51 | 1,07 | 0,54 | 0,54 |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS

Se modifica el artículo 6º, quedando como sigue:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas siguientes:

| CLASE DE PUESTO | SUPERFICIE | <u>TARIFA/MES</u> |
|------------------------|-------------------|--------------------------|
| PLANTA BAJA | | |
| - Exterior + sótano | 21,29 | 188,81 |
| - Exterior + sótano | 21,59 | 190,43 |
| - Exterior + sótano | 21,69 | 192,09 |
| - Exterior | 13,80 | 123,16 |
| - Interior | 11,04 | 98,57 |
| - Centro | 8,71 | 77,16 |
| - OMIC-Interior | 11,04 | 98,57 |
| - OMIC-Exterior | 13,80 | 123,16 |
| PLANTA PRIMERA | | |
| - Interior | 16,04 | 142,86 |
| - Centro | 12,76 | 111,60 |
| - Gran Superficie | 200,00 | 1.774,73 |
| - Bar | 51,84 | 458,01 |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

Se incrementa la cuota tributaria, que queda como sigue:

ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

| | |
|---|--|
| A) UTILIZACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO FLORES DEL SIL | |
| a) Actividades deportivas en la pista del recinto | |
| 1. POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES, por hora | |

| | |
|--|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que, a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en • Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión a que se refiere este apartado, serán de cuenta del promotor u organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas de colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista • La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado, deberán ser ingresadas en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto. Esta tasa se incrementará en concepto de depósito, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo, o que quedará en poder del Ayuntamiento si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización, en | 100% |
| <ul style="list-style-type: none"> • Por publicidad estática en el Pabellón, por m/2 y año | 47,10 € 94,20 € |

| B) DERECHOS DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES | |
|---|---|
| 1. <u>CLASES DE ABONADOS</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles (hasta 3 años) ▪ Grupo B) Infantiles (de 4 a 13 años) ▪ Grupo C) Juveniles (de 14 a 18 años, y adultos con carnet joven) ▪ Grupo D) Adultos (de 19 a 59 años) ▪ Grupo E) Tercera Edad (de 60 años en adelante) | |
| 2. <u>CUOTA DIARIA</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad | Gratis 0,50 € 1,15 € 1,90 € 1,15 € |
| 3. <u>CUOTAS MENSUALES</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad | Gratis 4,70 € 9,45 € 11,35 € 9,45 € |
| 4. <u>CUOTAS DE ABONO POR TEMPORADA</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles | Gratis |

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar ▪ Adultos con minusvalía $\geq 33\%$ (con certificado acreditativo) | <p>9,45 €</p> <p>16,95 €</p> <p>24,40 €</p> <p>16,95 €</p> <p>37,65 €</p> <p>16,90 €</p> |
| C) UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y OTRAS INSTALACIONES ANEXAS | |
| a) Utilización Piscinas | |
| CLASES DE ABONADOS | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles (hasta 3 años) ▪ Grupo B) Infantiles (de 4 a 13 años) ▪ Grupo C) Juveniles (de 14 a 18 años, y adultos con carnet joven) ▪ Grupo D) Adultos (de 19 a 59 años) ▪ Grupo E) Tercera Edad (de 60 años en adelante) | |
| 1. <u>ENTRADAS</u> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad | <p>Gratis</p> <p>1,15 €</p> <p>1,50 €</p> <p>2,80 €</p> <p>1,50 €</p> |
| 2. <u>BONOS DE 30 BAÑOS</u> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar ▪ Adultos con minusvalía $\geq 33\%$ (con certificado acreditativo) | <p>22,55 €</p> <p>35,40 €</p> <p>45,65 €</p> <p>22,55 €</p> <p>169,65 €</p> <p>35,40 €</p> |
| 3. <u>BONOS AÑO</u> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar ▪ Adultos con minusvalía $\geq 33\%$ (con certificado acreditativo) | <p>94,20 €</p> <p>94,20 €</p> <p>112,95 €</p> <p>94,20 €</p> <p>470,55 €</p> <p>94,20 €</p> |
| 4. <u>BONOS DE 10 BAÑOS/PERSONA</u> | 17,95 € |
| 5. <u>ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA GRUPO, HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA</u> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para menores de 18 años ▪ Para mayores de 18 años | <p>23,55 €</p> <p>37,65 €</p> |

| | |
|---|----------|
| 6. <u>ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA ENTRENAMIENTOS CLUBS DEPORTIVOS, FEDERACIONES, HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA</u> | |
| ▪ Para menores de 18 años | 12,25 € |
| ▪ Para mayores de 18 años | 19,60 € |
| b) <u>Utilización de Instalaciones anexas</u> | |
| 1. <u>SQUASH:</u> | |
| ▪ 1 Hora | 2,80 € |
| ▪ 30 ocupaciones de 1 hora | 66,20 € |
| ▪ 10 sesiones de 1 hora | 22,90 € |
| ▪ Bonos año: individual 1 hora | 169,40 € |
| 2. <u>SALA POLIVALENTE:</u> | |
| ▪ 1 hora | 14,05 € |
| ▪ Bono 10 sesiones de 1 hora | 105,95 € |
| 3. <u>SAUNA:</u> | |
| ▪ 1 hora | 1,90 € |
| 4. <u>GIMNASIO:</u> | |
| ▪ 1 hora | 2,80 € |
| ▪ Bono 30 sesiones | 38,15 € |
| 5. <u>PISCINA-SQUASH:</u> | |
| ▪ Bonos año: Individual Piscina-Squash, 1hora | 282,35 € |
| 6. <u>BONOS COMBINADOS (10 SESIONES):</u> | |
| ▪ Piscina-(Sauna o Gimnasio) | 32,60 € |
| ▪ Piscina, sauna y gimnasio | 47,35 € |
| 7. <u>PISTAS DE TENIS:</u> | |
| ▪ Por 1 hora | 2,80 € |
| ▪ Bonos de 10 horas | 19,00 € |
| ▪ Bonos de 30 horas | 48,90 € |
| ▪ Competiciones oficiales: | |
| - Hasta 13 años, por partido | 3,90 € |
| - De 14 a 18 años, por partido | 5,45 € |
| - De más de 18 años, por partido | 7,65 € |
| D) UTILIZACIÓN NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL TORALIN | |
| a) <u>Actividades deportivas en la pista del recinto:</u> | |
| 1. <u>POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES:</u> | |
| ▪ Absoluta | 29,40 € |
| ▪ Juvenil | 22,05 € |
| ▪ Cadete | 22,05 € |
| ▪ Infantil | 7,35 € |
| ▪ Alevín | 7,35 € |
| ▪ Benjamín | 5,90 € |
| 2. <u>POR CELEBRACIÓN ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIER</u> | |

| | |
|---|---|
| <p>DEPORTE O MODALIDAD, CATEGORÍA ABSOLUTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Clubs deportivos, federaciones ▪ Otros ▪ Centros de enseñanza públicos ▪ Utilización Pista transversal ▪ Entrenamientos sala, por hora | <p>14,05 €</p> <p>18,35 €</p> <p>Exentos</p> <p>14,75 €</p> <p>1,80 €</p> |
| b) Utilización instalaciones anexas: | |
| <p>1. ROCODROMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ Bono anual <p>2. HALF PATINAJE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ Bono anual <p>3. PADDLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ 10 ocupaciones de 1 hora ▪ 30 ocupaciones de 1 hora ▪ Bono año individual de 1 hora <p>4. TENIS DE MESA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ 10 ocupaciones de 1 hora ▪ 30 ocupaciones de 1 hora ▪ Bono año individual de 1 hora <p>5. MODULO DE ATLETISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora <p>6. TIRO CON ARCO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora | <p>3,65 €</p> <p>73,35 €</p> <p>3,65 €</p> <p>73,35 €</p> <p>3,65 €</p> <p>29,40 €</p> <p>73,35 €</p> <p>183,60 €</p> <p>3,65 €</p> <p>29,40 €</p> <p>73,35 €</p> <p>183,60 €</p> <p>1,80 €</p> <p>1,80 €</p> |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO

Se modifica el punto artículo 6º, quedando redactado como sigue:
ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) TARIFAS APLICABLES AL TEATRO MUNICIPAL:

1.-Las funciones de artes escénicas y musicales que se desarrollen en el Bergidum tendrán siempre un precio de entrada. Únicamente tendrán entrada gratuita los actos institucionales o no relacionados con las artes escénicas y musicales (congresos, galas, etc.). **El precio de entrada oscilará entre un**

mínimo de 2 € y un máximo de 40 €, según alguna de las nueve siguientes escala de tarifas:

| | |
|----------|----------|
| Tarifa A | 2 euros |
| Tarifa B | 3 euros |
| Tarifa C | 5 euros |
| Tarifa D | 10 euros |
| Tarifa E | 15 euros |
| Tarifa F | 20 euros |
| Tarifa G | 25 euros |
| Tarifa H | 30 euros |
| Tarifa I | 40 euros |

2.- La Junta de Gobierno fijará la tarifa de cada función según la programación trimestral, dentro de los límites fijados en el apartado anterior. A propuesta de la Concejalía de Cultura, las tarifas se concretarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Caché de la compañía.
- Condiciones de contratación
- Subvenciones recibidas para la función
- Público al que va dirigido.

3.- ABONOS.- El Teatro podrá agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abono para un ciclo determinado. El importe de este abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre el 20 % y el 50%, según el ciclo concreto, sobre el total de la suma de los importes de las entradas normales. Las reducciones aplicables a cada ciclo serán las siguientes:

| <u>CICLO</u> | <u>Reducción</u> |
|---|------------------|
| <u>Ciclo D'risa</u> | <u>20%</u> |
| <u>Abono de Otoño</u> | <u>20%</u> |
| <u>Abono de Invierno</u> | <u>20%</u> |
| <u>Abono Joven (Otoño-Invierno)</u> | <u>50%</u> |
| <u>Muestra de Teatro para la Infancia</u> | <u>50%</u> |
| <u>Noviembre Musical</u> | <u>50%</u> |
| <u>Ciclo Mu-danza</u> | <u>50%</u> |
| <u>Festival de Jazz y otras músicas</u> | <u>50%</u> |

4.- BONIFICACIONES.-

a) Se establece una reducción del 20% en el precio de cada entrada, redondeada a la unidad más cercana, en las funciones que así se establezca,

para jóvenes, pensionistas y desempleados, previa acreditación de su condición.

b) se establece una reducción del 20% en el precio de cada entrada, redondeada a la unidad más cercana, en las ventas de entradas de las funciones que se establezcan a empresas o asociaciones para grupos de un mínimo de 10 personas.

c) Se establece una reducción del 50% en el precio de entrada, redondeada a la unidad más cercana, en las funciones que se establezcan, para grupos coordinados que lo soliciten con antelación, formados por un mínimo de 10 alumnos de centros de enseñanza de la comarca o por integrantes de asociaciones establecidas en el municipio vinculadas con las artes escénicas y musicales.

5.- Las actuaciones realizadas “a taquilla”, cuyo caché se compense en todo o en parte con los ingresos por venta de entradas, se acordarán por la Junta de Gobierno a propuesta del Concejal de Cultura.

6.- La venta de objetos en el teatro que pueda efectuarse con el fin de divulgar su imagen se hará al precio que fije la Comisión de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste.

7.- El precio por el uso de las instalaciones del Teatro Bergidum por terceros en régimen de alquiler para el desarrollo de actividades será de 1.500,00 € por jornada o fracción (más el IVA correspondiente). Este precio no incluye los gastos de personal, que se facturarán aparte. Este tipo de actividades será coordinado por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Cultura y acordado mediante contrato al efecto.

B) TARIFAS APLICABLES A LOS MUSEOS:

1.- ENTRADAS

a) MUSEO DEL BIERZO

- Entrada: 2,70 €
- Niños (Hasta 12 años): gratis
- Jóvenes (hasta 18 años): 1,00 €

b) MUSEO DEL FERROCARRIL

- Entrada 2,70 €

- Niños menores de 12 años..... Gratis

- Jóvenes (hasta 18 años): 1,00 €

c) MUSEO DE LA RADIO

- Entrada 2,70 €

- Niños menores de 12 años..... Gratis

- Jóvenes (hasta 18 años): 1,00 €

2.- BONIFICACIONES:

- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).

3.- ENTRADA GRATUITA

- Grupos organizados de escolares y estudiantes de entre 12 y 18 años matriculados en centros de enseñanza reglada radicados en la Comarca del Bierzo.
- Donantes de piezas a los Museos.
- Miembros del ICOM.
- Miembros acreditados de grupos de voluntarios y colectivos de carácter social, radicados y registrados en el municipio de Ponferrada.
- Profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos.
- Personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.
- Calendario de fechas con entrada gratuita: Los domingos de todo el año y los días 23 de abril (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), 12 de octubre (Día de la Hispanidad) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). Dentro de la Semana Internacional de la Movilidad, un día de la misma que previamente establezca el Ayuntamiento.

4.- VENTA DE OBJETOS:

La venta de objetos que pueda efectuarse con el fin de divulgar el/los museo/s, se hará al precio que fije la Comisión de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste, salvo que circunstancias de interés general requiera la fijación de un precio inferior al mismo. Tratándose de objetos que los particulares entreguen en depósito al Museo para su venta, previa supervisión de su calidad y siempre que hagan referencia al contenido museológico del Museo, los

propietarios abonarán un 30% del precio de venta al público en concepto de canon por uso de las vitrinas destinadas a tal fin.

5.- OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MUSEOS

a) ACTIVIDADES DE CARACTER GRATUITO:

Conferencias, seminarios, proyección de audiovisuales y otros que se puedan realizar, siempre que la Comisión de Gobierno así lo determine a propuesta del Sr. Concejal de Cultura, y atendiendo a su carácter cultural y de divulgación del museo o de temas relacionados con el mismo.

b) ACTIVIDADES DE CARACTER NO GRATUITO:

1º.- Realización de actividades tales como conciertos, talleres de actividades artísticas y de restauración, cursos de verano, etc. organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada. La fijación del precio de estas actividades y de otras que puedan surgir se efectuará por la Comisión de Gobierno, atendiendo al caché de profesores o artistas, precios vigentes para cursos y público al que va dirigido.

2º.- Utilización de los espacios del museo para la realización de actividades organizadas por particulares con concurrencia de público, tales como entrega de premios, presentación de libros, conferencias, divulgaciones, etc.

Estas actividades se realizarán, como máximo, durante 2 horas diarias, fuera del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

Tarifa por día 343,82 €

3º.- Utilización de los espacios del museo para la celebración de actos sociales de carácter privado. Estos actos se celebrarán dentro del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

Tarifa por acto..... 171,91 €

Las tasas por la realización de las actividades enumeradas en los apartados 2º y 3º anteriores se abonarán en la Tesorería municipal una vez concedida la autorización para las mismas.

C) TARIFAS APLICABLES AL CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS

1.- ENTRADAS

- Entrada general 3,00 €
- Entrada adicional a la general: Exposiciones temporales o de colección permanente que están instaladas en las dependencias del Castillo habilitadas al efecto, siendo su precio máximo de 5,00 €.
- Entrada especial: Cuando entren en funcionamiento los servicios de restauración (cafetería, restaurante, etc.) se establecerá una entrada especial de acuerdo con la empresa adjudicataria que permita la entrada al castillo sólo para acceder a los espacios limitados a esa actividad.
- Niños menores (hasta 12 años): gratuita
- Jóvenes (Hasta 18 años): 1,20 €

2.- BONIFICACIONES:

- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).

3.- ENTRADA GRATUITA:

- Grupos organizados de escolares y estudiantes de entre 12 y 18 años matriculados en centros de enseñanza reglada radicados en la Comarca del Bierzo.
- Donantes de piezas a los Museos.
- Miembros del ICOM.
- Miembros acreditados de grupos de voluntarios y colectivos de carácter social, radicados y registrados en el municipio de Ponferrada.
- Profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos.
- Personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.
- Calendario de fechas con entrada gratuita: Los domingos de todo el año y los días 23 de abril (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), 12 de octubre (Día de la Hispanidad) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). Dentro de la Semana Internacional de la Movilidad, un día de la misma que previamente establezca el Ayuntamiento.

4.- VENTA DE OBJETOS:

La venta de objetos que pueda efectuarse con el fin de divulgar el Castillo, se hará al precio que fije la Comisión de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste, salvo que circunstancias de interés general requiera la fijación de un precio inferior al mismo. Tratándose de objetos que los particulares entreguen

en depósito al Museo para su venta, previa supervisión de su calidad y siempre que hagan referencia al contenido museológico del Museo, los propietarios abonarán un 30% del precio de venta al público en concepto de canon por uso de las vitrinas destinadas a tal fin.

5.- OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CASTILLO

a) ACTIVIDADES DE CARACTER GRATUITO:

Conferencias, seminarios, proyección de audiovisuales y otros que se puedan realizar, siempre que la Comisión de Gobierno así lo determine a propuesta del Sr. Concejal de Cultura, y atendiendo a su carácter cultural y de divulgación del Castillo o de temas relacionados con el mismo.

b) ACTIVIDADES DE CARACTER NO GRATUITO:

1º.- Realización de actividades tales como congresos, simposios, seminarios, jornadas, conciertos, talleres de actividades artísticas y de restauración, cursos de verano, etc. organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada. La fijación del precio de estas actividades y de otras que puedan surgir se efectuará por la Comisión de Gobierno, atendiendo al caché de profesores o artistas, precios vigentes para cursos y público al que va dirigido.

2º.- Utilización de los espacios del Castillo para la realización de actividades organizadas por particulares con concurrencia de público, tales como entrega de premios, presentación de libros, conferencias, divulgaciones, etc., en coordinación con el Director del mismo:

- Tarifa por día..... 750,00 €

3º.- Utilización de los espacios del Castillo para la celebración de actos sociales de carácter privado. Estos actos se celebrarán dentro del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

- Tarifa por acto..... 350,00 €

Las tasas por la realización de las actividades enumeradas en los apartados 2º y 3º anteriores se abonarán en la Tesorería municipal una vez concedida la autorización para las mismas.

D) ENTRADA CONJUNTA A LOS MUSEOS Y CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS:

Se establece una entrada única para los visitantes que así lo deseen, para el acceso a los tres centros: Museo del Bierzo, Museo del Ferrocarril, Museo de

la Radio y Castillo de los Templarios, sin obligación de visitar todos ellos en el mismo día, y con una caducidad de 30 días.

- Entrada conjunta..... 9,00 €

E) VISITAS GUIADAS: (Museos y Castillo)

En caso de que se ofrecieran visitas guiadas en cada museo y Castillo de los Templarios realizadas por personal propio cuando las circunstancias lo permitan, se considerará que el grupo a guiar deberá estar formado por un mínimo de cuatro personas, estableciéndose determinados pases diarios, siendo su precio de 2,00 € por persona, que se incrementará sobre el precio que hayan abonado en concepto de entrada, ya sea general, reducida o gratuita. No se contemplan reducciones para el precio de visita guiada.

F) FICHA DIDACTICA PARA REALIZAR EN LOS MUSEOS MUNICIPALES Y CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS:

- Para grupos de escolares hasta 12 años que estén matriculados en centros de enseñanza radicados fuera de la comarca del Bierzo: 1,50 € por alumno.

G) ALQUILER DE EQUIPOS DE INFORMATICA, AUDIO, VIDEO, ETC.

En caso de disponer de equipos informáticos de proyección, reproductores de sonido e imagen, etc., que sean propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada y que sean demandados por terceros para su uso en actos que acojan los museos municipales y el Castillo de los Templarios, se establecerán las correspondientes tasas en concepto de alquiler de los mismos, no siendo la tasa superior a 100,00 € por equipo y día.

H) ACCESO A INTERNET:

En las instalaciones en que exista este servicio, se abonará por su utilización la siguiente tarifa:

- Por hora..... gratuito.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL

Se modifica el Art. 6º, que queda como sigue:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

| CONCEPTO | €/UNIDAD |
|---|----------------|
| 1) <u>Análisis bacteriológico:</u> a. Investigaciones de Coliformes, E.Coli-Salmonella, Shigella, Estafilococos, Bacilus, Enterococos, Clostridios, Sulfitorreductores, Gérmenes aerobios y otros. | 9,64 |
| 2) <u>Análisis de aguas:</u> a. Análisis físico-químico y bacteriológico mínimo b. Control del agua en el grifo del consumidor. | 32,35 56,79 |
| 3) <u>Parámetros sueltos:</u> a. Físico-químico b. Test ecotoxicidad | 9,64 155,52 |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)

Se modifica la cuota tributaria, quedando como sigue:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

| | |
|--|---------|
| A. <u>TARIFA DE USO GENERAL:</u> Se aplicará en las zonas de regulación ordinaria de uso general y será la siguiente: | |
| ▪ <u>Por los primeros 20 minutos o fracción inferior</u> | 0,20 € |
| ▪ <u>De 21 a 29 minutos</u> | 0,30 € |
| ▪ <u>De 30 a 58 minutos</u> | 0,65 € |
| ▪ <u>Por dos horas</u> | 1,15 € |
| B. <u>TARIFA DE ANULACIÓN DE DENUNCIA</u> | |
| ▪ <u>Hasta un exceso de ½ hora sobre el tiempo permitido</u> | 1,80 € |
| ▪ <u>En los restantes casos</u> | 6,70 € |
| C. <u>TARIFA DE RESIDENTES</u> | |
| ▪ <u>La tarifa anual para la obtención del distintivo especial de residente será de</u> | 36,45 € |
| ▪ <u>En los supuestos de cambio de residencia, el pago podrá prorratearse por trimestres naturales</u> | |

13º.- SUSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE PONGESUR MEDIANTE LA APORTACIÓN DE FINCAS. SU APROBACIÓN.

Vistas las precedentes actuaciones, de las que son

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 8 de octubre de 2.007 el Ayuntamiento Pleno acordó iniciar los expedientes administrativos oportunos para aportar a la entidad mercantil Pongesur S.A., en concepto de precio por la ampliación de capital social, los siguientes bienes patrimoniales:

- TERRENO al sitio Toralín, Las Forcas, Las Cruces y San Martín, en término y Ayuntamiento de Ponferrada con una extensión superficial de 322.400,00 m², que Linda: Norte, Francisco González y otros, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Área B-3) y más terreno de la Entidad “Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A”; Sur, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Área A-10) Polígono de las Huertas y Camino de Compostilla; Este, con la empresa nacional de electricidad, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada, y el camino de Compostilla; y Oeste, resto de finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, Tomo 2310, Libro 586, Folio 35, Sección 03, Finca 37.976, inscripción primera.

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO. SECTOR Nº SUD-11

- TERRENO al sitio de Compostilla y San Martín, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de cuarenta y un mil setecientos veintitrés metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (41.723,97 m²), que linda: Norte, IV Avenida y más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501); Sur, Canal Bajo del Bierzo, VI Avenida y más terreno de este Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501 y otras no inscritas); Este, Endesa y más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501), y Oeste, más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada: Tomo 2311, Libro 587, Folio 42, Sección 03, Finca 41 117, inscripción primera.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SECTOR SSUNC-8

- TERRENO al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y

cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (48.434,95 m²) que linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz (finca registral 23.501); Este, más terreno de este Ayuntamiento (finca registral 41.117) y Oeste, resto de finca matriz (finca registral 23.501).

Procede de la finca registral Sección 3ª al Tomo 1.881, Libro 287, Folio 179 vto. Finca 23.501. Inscripción segunda.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SECTOR SSUNC-8.

- TERRENO al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de veinticinco mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados, con treinta y cuatro decímetros cuadrados (25.676,34 m²), que linda: Norte, Domingo Laredo Fernández y resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz y Oeste, antiguo camino del Lago y resto de finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, Tomo 2311, Libro 587, Folio 39, Sección 03, Finca 41113, inscripción primera.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SECTOR SSUNC-8

- 2º. En la reunión de 1 de julio de 2.008, el Consejo de Administración de la entidad mercantil Pongesur S.A. propone una ampliación de capital social por importe de 16.089.578,25 €, emitiendo al efecto 6.735 acciones de un valor nominal cada una de ellas de 60,11 €, con una prima de emisión, cada una de ellas, de 2.328,84 €, siendo el precio total de cada acción de 2.388,95 €.
- 3º. La Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 acuerda la ampliación total del capital social, propuesta por el Consejo de Administración, así como la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1º.- La entidad local, como partícipe de la sociedad mercantil, puede entre otras cosas, aportar bienes de su propiedad que vayan a formar parte del patrimonio de dicha sociedad (artículo 104.3 T.R.R.L., en relación con el artículo 36 del RDL 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

La aportación de bienes a las sociedades mercantiles adquiere carta de naturaleza en la regulación contenida en el art. 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, al prever que "... se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: a) cuando el adquirente sea otra administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público". A estos efectos, se entenderá por sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público.

En el mismo sentido el Artº. 407.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, contempla que las Entidades participes pueden aportar como participación social en las sociedades de las que formen parte sus terrenos en pleno dominio, asumiendo tales sociedades la condición de urbanizador.

IIº.- El órgano competente para acordar la transmisión de bienes corresponde al Pleno Municipal, por superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y encontrarse fuera de los límites de la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local, por acuerdo plenario de 20 de julio de 2007.

IIIº.- Los contratos "in house" entendiéndose por tales los celebrados entre una administración pública y un ente instrumental de la misma, se encuentran fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1 apartado n) de la Ley 30/2007) sin perjuicio de que el ente instrumental, si se integra en el referido sector, deba formalizar sus relaciones contractuales con terceros, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público que le sean de directa aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 13 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 2 votos en contra, correspondientes al Grupo MASS, y 6 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO: Suscribir la ampliación de capital social acordada por la Junta General de la mercantil Ponferrada Gestión Urbanística S.A., en Junta General Ordinaria de 26 de septiembre de 2008, por importe de 16.089.578,25 €, suscribiendo al efecto la totalidad de las acciones emitidas, en número de 6.735, de la misma clase y serie que las anteriores, de un valor nominal cada una de ellas de 60,11 €, con una prima de emisión cada una de ellas de

2.328,84 €, siendo el precio total de cada acción de 2.388,95 €, y numeradas correlativamente de 5.001 a 11.735, ambos inclusive.

SEGUNDO: Transmitir a la sociedad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística S.A., como desembolso a la suscripción del capital antes indicado, los siguientes bienes:

- TERRENO al sitio Toralín, Las Forcas, Las Cruces y San Martín, en término y Ayuntamiento de Ponferrada con una extensión superficial de 322.400,00 m², que Linda: Norte, Francisco González y otros, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Área B-3) y más terreno de la Entidad "Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A"; Sur, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Área A-10) Polígono de las Huertas y Camino de Compostilla; Este, con la empresa nacional de electricidad, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada, y el camino de Compostilla; y Oeste, resto e finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, Tomo 2310, Libro 586, Folio 35, Sección 03, Finca 37.976, inscripción primera.

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO. SECTOR Nº SUD-11

Valor: 15.418.283,30 €

Acciones entregadas: 6.454 acciones

- TERRENO al sitio de Compostilla y San Martín, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de cuarenta y un mil setecientos veintitrés metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (41.723,97 m²), que linda: Norte, IV Avenida y más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501); Sur, Canal Bajo del Bierzo, VI Avenida y más terreno de este Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501 y otras no inscritas); Este, Endesa y más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501), y Oeste, más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada: Tomo 2311, Libro 587, Folio 42, Sección 03, Finca 41 117, inscripción primera.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SECTOR SSUNC-8

Valor: 2.400.894,75

Valor – cargas (2.159.601,710) = valor neto: 241.283,95
Acciones atribuidas: 101

- TERRENO al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (48.434,95 m²) que linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz (finca registral 23.501); Este, más terreno de este Ayuntamiento (finca registral 41.117) y Oeste, resto de finca matriz (finca registral 23.501).

Procede de la finca registral Sección 3ª al Tomo 1.881, Libro 287, Folio 179 vto. Finca 23.501. Inscripción segunda.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SECTOR SSUNC-8.

Valor: 2.790.293,60 €
Valor – cargas (2.508.397,50) = valor neto: 281.896,10 €
Acciones atribuidas: 118

- TERRENO al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de veinticinco mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados, con treinta y cuatro decímetros cuadrados (25.676,34 m²), que linda: Norte, Domingo Laredo Fernández y resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz y Oeste, antiguo camino del Lago y resto de finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, Tomo 2311, Libro 587, Folio 39, Sección 03, Finca 41113, inscripción primera.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SECTOR SSUNC-8

Valor: 1.478.760,05 €
Valor – cargas (1.330.645,15) = valor neto: 148.114,90 €
Acciones atribuidas: 62

TERCERO.- Los terrenos descritos que se transmiten quedan adscritos a la gestión de los Sectores de los que forman parte, es decir del Sector SUD 11 del Suelo Urbanizable Delimitado y del SSUNC 8 del Suelo Urbano No Consolidado, asumiendo la condición de urbanizador de tales terrenos la sociedad pública Ponferrada Gestión Urbanística S.A., quedando vinculados al cumplimiento de las determinaciones previstas en el planeamiento urbanístico y

en los instrumentos de gestión urbanística que al efecto apruebe la administración municipal, ejecutándose, además, las obras de urbanización asumidas en el documento de cesión de Endesa.

CUARTO: Se acepta la valoración de los bienes efectuada por la Sección Técnica Municipal y su contravalor en acciones de la Sociedad Mercantil Ponferrada Gestión Urbanística S.A.

QUINTO: Se dan de baja en el Inventario Municipal de Bienes los inmuebles descritos en los antecedentes del presente acuerdo, haciendo anotación de alta de valores mobiliarios por importe de 16.089.578,25 € en 6.735 acciones de la mercantil Pongesur S.A., por un precio total de cada acción de 2.388,95 €, numeradas del 5.001 al 11.735, ambas inclusive, que se adscriben directamente al Patrimonio Municipal del Suelo.

SEXTO: Se habilita tan amplio como en derecho fuera necesario al Concejal D. SEVERINO ALONSO FERNANDEZ., para formalizar las operaciones de transmisión de terrenos, suscripción de acciones, y cuantos demás actos fueran necesarios para llevar a puro y debido efecto la actuación pretendida, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados fueran precisos, y para cumplimentar, rectificar y/o subsanar en su caso los mismos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que como ya han dicho en otras ocasiones su Grupo está en contra de la política llevada a cabo por Pongesur, y cuando traen algo que afecta a esta empresa, se preocupan, porque siempre están al límite de la legalidad e incluso a veces pasan la línea y después de no contar con su Grupo para formar parte de las distintas instituciones municipales y que pueda estar en algún apartado de este ente especulador, no sabe porqué su Grupo no tiene información de primera mano perteneciendo a la Corporación Municipal, pues cree que todos deberían formar parte de este organismo, aunque a su Grupo se lo han prohibido. Entiende que es más la preocupación que tiene el Alcalde porque el ente especulador ponga estos terrenos a disposición del mercado que el hecho de que fuera el Pleno quien decidiera. Ayer se reunió el Alcalde con el responsable de Ciuden y espera que les diga, si lo considera oportuno, qué medidas van a adoptar, pero ya adelanta que su Grupo está a favor de que se construya el Museo de la Energía y que harán lo que puedan, dentro de sus posibilidades, para que estas inversiones no se vayan de

Ponferrada, si bien, según parece, después de la reunión de ayer se ha suavizado el tono de las declaraciones, por lo que espera que el Museo de la Energía se construya y forme parte del enriquecimiento del patrimonio industrial histórico que tenemos en Ponferrada; sin embargo en este punto de aportación de fincas a Pongesur lo van a votar en contra, por el motivo expuesto y por otros más, que sería reiterativo exponerlos de nuevo.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. de la Torre Fernández, manifiesta que este punto es la suscripción de acciones consecuencia de la ampliación de capital de Pongesur, y en este sentido poco van a añadir, y poco tienen que añadir a lo que ya dijeron en su día, que les parece una torpeza que eso se haya aportado a Pongesur estando pendiente ahí una intervención importantísima para la ciudad, como es el Museo de la Energía, pero eso ya es un hecho, el equipo de gobierno decidió ampliar el capital social de Pongesur y ahora hay que suscribir esas acciones. Su Grupo, como discrepan desde el principio, se abstendrá en la votación.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que no sabe de que habla el Sr. Escuredo y éste no ha entendido nada de este punto, que es una ampliación del capital social de Pongesur mediante la aportación de fincas que según consta en el expediente serán incluidas en el patrimonio municipal del suelo. Después de leer el acta de la última Junta General de Pongesur ve que el Sr. de la Torre es contumaz y sigue sin entender nada y sigue metiendo la pata con el mismo asunto, pues parece que no le ha llegado con lo que ha pasado esta última semana que vuelve a la carga con el Museo de la Energía y el problema que genera la aportación de esta finca para la ampliación de capital de Pongesur, cuando ya le aclaró el Sr. Azuaga que no tiene nada que ver ni genera ningún problema dicha aportación, pero el Sr. de la Torre sigue haciendo el ridículo en su empeño de agrandar a Ferraz y en atacar al equipo de gobierno y se confunde, y eso podía entenderse en el Sr. Azuaga porque no tiene una visión clara del urbanismo municipal, y en un momento dado pueda hablar como habló del tema de los campos de fútbol o de si están comprometidas algunas de esas instalaciones deportivas, si bien el ha reconocido que había llegado a una serie de conclusiones porque no tenía una información adecuada, pero no se entiende que lo diga el Sr. de la Torre o el Sr. Escuredo, que ha dicho lo que ha dicho porque le da igual que desaparezca el campo de fútbol o las instalaciones deportivas destinadas a los más jóvenes del municipio con tal de seguir el rastro del cometa de Ferraz; ya le han aclarado suficientemente que en una reunión institucional entre el Alcalde de Ponferrada y el Sr. Director de Ciuden han llegado a aclarar

toda una serie de circunstancias y a reconocer las repercusiones que había, por un lado, y la necesidad de dejar la confrontación por el otro porque lo que no está en riesgo en ningún caso es poner en peligro el Museo de la Energía porque es un compromiso del Gobierno que el cree que se va a cumplir a pesar del chantaje y las presiones a las que ustedes han querido someter la operación; esta operación nunca ha estado en peligro, ustedes siguen mezclando unas cosas con otras, las modificaciones urbanísticas con esta ampliación de capital y confundiendo en perjuicio del futuro desarrollo de la ciudad y les da igual que desaparezcan los campos de fútbol y que sea el Ayuntamiento quien tenga que asumir la construcción de otros; el Grupo Municipal Socialista ha hecho el ridículo de una manera soberana y lamentable y lo peor es que a pesar de haberlo aclarado, siguen diciendo lo mismo.

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que tiene razón, quizás no fue claro, el quería que este debate fuera tranquilo, pero con el Sr. Cortés no se puede. No habló nada de los campos de fútbol, que el sepa el único comentario de los campos de fútbol en los medios de comunicación lo ha oído del Sr. Alcalde; no ha querido entrar en que Pongesur que tiene varias sentencias en contra dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, aunque el Sr. Alcalde no lo reconozca y diga que solo vienen a decir cosas que no son, pero le repite que el no dice mentiras ni lo necesita para estar en la política ni en la vida y Pongesur es un lastre, es un ente especulador y es el Tribunal Superior de Justicia quien ha dicho que hacen las cosas mal, no lo dice el. Solo venía a cumplir el expediente, pero el Sr. Cortés provoca constantemente a la oposición y donde debía estar es en la oposición, como cuando era nº 2 del PSOE y es cierto que el fue el Secretario General del PP, pero recuerda que solo habló con el Sr. Cortés cuando éste era el número dos del PSOE. Van a votar en contra y pide al Sr. Cortés que no provoque, porque no puede ser gobierno y oposición a la vez.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. de la Torre Fernández, manifiesta que el Sr. Cortés se ha metido en un patatal que el en su momento no quiso tratar, y se lo agradece, porque ha hablado de cosas que en ningún caso debían haberse producido porque han puesto en riesgo el mayor proyecto de inversión para este municipio y para toda la Comarca y quien lo ha puesto en riesgo está sentado a la derecha del Sr. Cortés, y lo ha puesto en riesgo porque le ha sentado mal que la Ciudad de la Energía hiciera público en la prensa el proyecto, lo cual es legítimo, y en la presentación le preguntaron al Sr. Azuaga que si no se llevaba a cabo el S-8 qué ocurría con la inversión y éste dijo que podía correr peligro; su Grupo tiene conocimiento pleno de todo lo que ha ocurrido, incluso de

la reunión de ayer, pero se han callado para no poner en riesgo la operación y solo salieron cuando el Alcalde perdió los papeles, y anuncia que van a pedir un pleno monográfico para tratar detalladamente cuales han sido las actuaciones del Sr. Alcalde respecto al proyecto Ciudad de la Energía, y que todos los ciudadanos conozcan el patatal en el que se ha metido el Sr. Alcalde, y lo contarán todo porque solo han hablado de una reunión institucional, pero ha habido más reuniones. El ridículo solo lo hizo una persona que vió que había metido la pata, que vió que la ciudadanía se le ponía en contra y cogió al Presidente de la Federación de Fútbol y, con una información sesgada, dijo que el problema eran los campos de fútbol que había en esa zona, pero hoy ha salido en la prensa que eso nunca fue un problema y que quien ha metido los campos de fútbol en medio de esta operación fue el Ayuntamiento, que fue quien sugirió al Ciuden que se interviniera en ese área y el espacio aledaño y para el Ciuden los campos de fútbol no son ningún problema, pero había que montar una excusa para tapan la metedura de pata del día anterior y para justificar ante los ciudadanos lo que es una irresponsabilidad manifiesta y el riesgo que suponía perder los 25 millones de euros de inversión durante el próximo año, y cuanto antes se lleve a cabo esa inversión, antes podremos beneficiarnos de ese proyecto y en estos momentos de crisis los 200.000 visitantes que se espera que visiten el Museo darían mucho empuje a la economía de esta ciudad. Insiste en que van a solicitar ese Pleno para poner todo encima de la mesa y que cada uno asuma su responsabilidad.

- El Sr. Presidente manifiesta que la intervención del Sr. de la Torre ha sido ajena a la realidad; que aproveche cada circunstancia que pueda surgir para desgastar al Alcalde entra dentro de la lógica de un Grupo que no espera gobernar nunca, porque cuando un Grupo pretende presentarse ante los ciudadanos como una alternativa de gobierno hay veces que hay que hacer un ejercicio de responsabilidad y hay que utilizar los criterios lógicos y que hagan creíble los posicionamientos de un Grupo político, y en el caso del Sr. de la Torre no es así. En este caso no le va a admitir que tergiverse la realidad y que califique las actuaciones, no opiniones, de la institución de la que forma parte, el Ayuntamiento, poniendo el marchamo de ente entorpecedor de un proyecto, y repite una vez más que este Ayuntamiento ha cedido su mayor patrimonio de forma gratuita a un proyecto del Gobierno que ha contado con la absoluta colaboración de este Ayuntamiento. No va a polemizar porque el sí tiene toda la responsabilidad de que en su ciudad se hagan todas las inversiones posibles, aunque al Sr. de la Torre le de igual. Ayer decía el Director General de la Fundación que había tenido un malentendido en cuanto a Pongesur, lo cual era normal en alguien que no es de Ponferrada, que no haya entendido bien lo que es la

propiedad del suelo de los usos del suelo pero en el Sr. de la Torre no es normal. Respecto al problema de estos días, el Sr. Azuaga no tiene la capacidad de decidir si un proyecto comprometido por el Sr. Zapatero se hace o no y tenemos la garantía del Gobierno de que este proyecto se hará y hay que separar lo que es la puesta en marcha de un proyecto de lo que son los problemas que al lado de eso hay que resolver y vincular esas diferencias de opinión respecto al entorno entre el Ayuntamiento y Ciuden, no tiene nada que ver con la puesta en marcha del proyecto, por lo que eso de que el proyecto se ha puesto en riesgo solo lo dice el Sr. de la Torre; han surgido una serie de cuestiones que han puesto de manifiesto algunas percepciones y es cierto que dijeron que había que intervenir en todo el entorno a los campos de fútbol, que es algo en lo que todos están de acuerdo, pero ya han manifestado en repetidas ocasiones que la capacidad de esos campos no podía reducirse, y ayer, en una reunión muy positiva el Director de Ciuden, y así lo hizo saber en rueda de prensa, reconoció que la Fundación desconocía la importancia de esos campos y llegaron al acuerdo de que no se podía reducir la capacidad de los campos de fútbol y si fuera el Sr. de la Torre quien hubiera negociado éstos hubieran desaparecido. Le pide que no confunda lo que es resolver los problemas que puedan ir surgiendo para encontrar la mejor solución respecto a la Fundación, con intentar echar en cara al Ayuntamiento si un proyecto se hace o no se hace, y es muy libre de proponer lo que quiera pero no se va a dejar arrastrar porque tiene la responsabilidad de gobernar el Ayuntamiento y han establecido un sistema de trabajo con Ciuden que espera de los frutos esperados y si quieren entorpecer o poner palos en las ruedas y pretender que al final este proyecto tenga problemas, es su responsabilidad, pero no va a entrar en ese juego. Este es un tema suficientemente debatido y pida los plenos que quiera.

Salen del Salón de Sesiones los Concejales Doña Fátima López Placer, del Grupo MASS, y Don Fernando de la Torre Fernández, del Grupo Socialista.

14º.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE ESPINOSO DE COMPLUDO: SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y siendo

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 14 de mayo de 2007 encargó a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del Plan Especial de

Protección de Espinoso de Compludo, quienes han elaborado el correspondiente proyecto.

2º.- Se han evacuado los informes municipales pertinentes.

3º.- Se recabaron los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, al Servicio de Fomento-Carreteras, al Servicio de Cultura, al Servicio de Medio Ambiente, y a la Diputación Provincial de León.

4º.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 05 de marzo de 2008, aprobó inicialmente el Plan Espacial de Protección de Espinoso de Compludo, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, suspendiendo el otorgamiento de licencias urbanísticas.

5º.- El expediente se sometió a información pública, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de 02 de abril de 2008, en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 01 de abril de 2008, y en el Diario de León del día 28 de marzo de 2008, y se comunicó al Registro de la Propiedad Núm. 1 de Ponferrada.

6º.- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural emitió informe señalando que Espinoso de Compludo no está declarado Conjunto Histórico ni incoado expediente para su declaración.

7º.- El Servicio Territorial de Medio Ambiente remitió escrito indicando que en el territorio de la pedanía de Espinoso de Compludo se incluye y se ha delimitado el Monte de Utilidad Pública Núm. 298.

8º.- Durante la información pública se presentaron alegaciones y/o sugerencias por Dª. Pilar Rodríguez Alonso, D. Félix Alonso Fernández, Dª. María Encina Fonseca Puente, Dª. Mª. Ángeles Flórez García, la Asociación de Vecinos de Espinoso de Compludo representada por su Presidente D. Julian Olazabal Lombera, D. Rosendo Rodríguez Varela, Dª. Encina Calleja Delgado, Dª. Generosa Rodríguez García, Dª. Francisca Moran Fernández, Dª. Ana María Baz Pérez, D. Nicolás Martín Mateo y D. Jorge Fernández Muñoz.

9º.- Tanto las alegaciones, como las sugerencias han sido informadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en cuanto pone fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, y 8/2007.

IIº.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor en este Municipio fue aprobado por Orden FOM/950/2007 de 22 de mayo, por lo tanto el Plan Especial presentado tiene la consideración de Planeamiento de desarrollo del P.G.O.U. actualmente en vigor.

IIIº.- La tramitación se ha adecuado a la previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IVº.- Respecto de lo señalado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, se acoge en el sentido de reducir en 1.312 m². el ámbito de aplicación del PEPEC, y con ello el M.U.P. 298 mantiene la unidad de su régimen jurídico.

Vº.- La alegación presentada por D^a. Pilar Rodríguez Alonso se admite en el sentido de calificar parte de la parcela 5867001 como NREC, con una altura máxima de una planta.

VIº.- La alegación presentada por D. Félix Alonso Fernández se admite en el sentido de calificar la parte trasera de la edificación como edificable NREC, con una altura máxima de una planta.

VIIº.- Se desestima la pretensión de D^a. María Encina Fonseca Puente en cuanto a la parcela 3105, al no disponer de fachada a vía pública y ser inadecuada su construcción a la entrada del pueblo; y se estima lo relativo a la parcela catastral 5866901, calificando parte como NREC, con una altura máxima de una planta.

VIIIº.- Se desestima lo pretendido por D^a. María Ángeles Flórez García pues el espacio libre privado ya viene en el P.G.O.U.

IXº.- Respecto de lo alegado por la Asociación de Vecinos de Espinoso de Compludo, debe indicarse, con carácter general, que el Plan Especial permite la edificación del suelo calificado como urbano consolidado, en la

medida en que sea compatible con las características de un núcleo rural de montaña, y con carácter específico que la parcela catastral 5866914 se califica en parte como NREC, con una altura máxima de 1 planta; se incorpora al espacio libre público el espacio donde estaba ubicada la fragua del pueblo; se reajusta la alineación en la parcela catastral 2385; se desestima la propuesta que se realiza respecto de la parcela catastral 7567303, manteniendo la propuesta inicial al dar respuesta a la estructura de la malla de construcciones; se mantiene la consideración de vial público en la zona demandada; se protege en el Catálogo la Fuente de la Trucha; se mantiene el criterio inicial respecto de las parcelas catastrales 3091 y 3092, favoreciendo la imagen de conjunto, si bien se precisa la ocupación máxima, correspondiendo el pronunciamiento sobre demolición a otro procedimiento, no a este de planeamiento; y se califica como espacio libre lo que denomina aparcamiento.

Xº.- Se acoge la pretensión de D. Rosendo Rodríguez Varela en el sentido de calificar la parcela como NREC, con una altura máxima de una planta.

XIº.- Respecto de la alegación articulada por Dª. Encina Calleja Delgado, dado el desnivel existente, se estima parcialmente calificando parte de la finca como espacio libre privado, dejando parte como vía pública.

XIIº.- Se corrige el error señalado por Dª. Generosa Rodríguez García calificando toda la construcción como Edificación Rural Tradicional.

XIIIº.- Lo planteado por el Plan Especial no tiene repercusión en la cuestión planteada por Dª. Francisca Morán Fernández, de ahí que no pueda ser acogida.

XIVº.- En relación con lo pretendido por Dª. Ana María Baz Pérez, se acoge básicamente lo alegado sobre la forma de la parcela, si bien se señala un pequeño retranqueo para situar el cerramiento en la parte alta del talud del camino; se mantiene la consideración de fuera de ordenación de la edificación, dado su carácter de disonante y sin licencia, desestimando en este extremo lo pretendido, al igual que lo planteado respecto de la habilitación de un aparcamiento, por su impacto, así como respecto de la continuidad del camino de la depuradora, pues se trataría de una actuación fuera del ámbito del Plan Especial.

XVº.- Lo planteado por Dª. Encina Calleja Delgado sobre la superficie de la finca no corresponde resolverlo al Plan Especial.

XVIº.- Comprobada la discrepancia que señala D. Jorge Fernández Morán se corrigen las mismas.

XVIIº.- El contenido del Plan Especial de Espinoso de Compludo recogido en el documento de junio 2008, se considera suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (13) y Grupo Socialista (5), y 1 abstención del Grupo MASS, **ACORDO:**

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, D^a. Pilar Rodríguez Alonso, D. Félix Alonso Fernández, D^a. María Encina Fonseca Puente en lo relativo a la parcela catastral 5866901, la Asociación de Vecinos de Espinoso de Compludo, D. Rosendo Rodríguez Varela, D^a. Encina Calleja Delgado, D^a. Generosa Rodríguez García, D^a. Ana María Baz Pérez y D. Jorge Fernández Morán, todos ellos en la forma antes indicada, desestimado las demás.

2º.- Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Protección de Espinoso de Compludo elaborado por los Servicios Técnicos Municipales según documento junio 2008, obrante en el expediente.

Previamente a la adopción de este asuntos, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que le gustaría que este Plan diera mayor satisfacción a los vecinos de Espinoso, cuyos propietarios, con prestaciones personales, han hecho una gran labor rehabilitando las casas y el pueblo, que ahora es un hermoso pueblo, quizás uno de los más bonitos de Castilla y León. Hace tiempo la gente estaba muy preocupada porque se preveía una chapuza en urbanismo y los vecinos protestaron y se manifestaron, y ahora parece que no se hará esa chapuza. Quiere reconocer públicamente la gran labor de los vecinos y espera que el Ayuntamiento esté a la altura de las circunstancias.

Durante la lectura del siguiente punto, se incorporan a la sesión Doña Fátima López Placer y Don Fernando de la Torre Fernández.

15º.- CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES EN LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE 60 VIVIENDAS SOCIALES EN LA PLACA.

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008, se ha aprobado la **LISTA DEFINITIVA de admitidos y excluidos** para la adjudicación de las solicitudes presentadas para la adjudicación de 60 viviendas de protección oficial convenidas, en el Barrio de La Placa, existiendo un error formal en la relación numerada de los admitidos, dado que aparece dos veces el nombre de la Sra. Enriqueta Sánchez Peña (num. 17 y 23), cuando en la número 17 debería figurar D^a. Mercedes Blanco García, persona que había presentado alegaciones y habían sido estimadas por la Comisión.

La corrección de tales errores materiales los permite el Artº. 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo, por unanimidad, **ACORDO**:

CORREGIR dicho acuerdo de 26 de septiembre de 2008, en el sentido de figurar en la lista numerada de Admitidos en la posición núm. 17 “D^a. MERCEDES BLANCO GARCÍA en lugar de D^a. Enriqueta Sánchez Peña”.

16º.- CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES EN EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE ABRIL DE 2008 SOBRE PERMUTA.

En el Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, relativo a la permuta de fincas al sitio de San Juan en Fuentesnuevas y Compostilla con la entidad Silvano S.A., se ha producido un error material a la hora de facultar al Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública pues se hace referencia a una “compra-venta” cuando en realidad debe figurar “permuta”, y se ha omitido ciertas facultadas necesarias para obtener la inscripción registral.

La corrección de tales errores materiales los permite el Artº. 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO**:

CORREGIR el apartado quinto del acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2008, que quedaría redactado del siguiente tenor:

“**Quinto.**- Facultar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura publica de permuta, y para cumplimentar, rectificar y/o subsanar en su caso, tal escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, procediéndose una vez suscrita la misma a la baja de la parcela y alta de los bienes adquiridos en el Inventario Municipal.”

17º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 26 de septiembre de 2008, fecha de la última sesión ordinaria, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) RUEGOS.

B.1.- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, presenta el siguiente:

1º.- Pide que las bases para la concesión de las diversas subvenciones a los colectivos y asociaciones vecinales se elaboren con antelación, en el mes de mayo, porque siempre se hacen más tarde y estamos otorgándolas en el mes de noviembre.

B.2.- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. de la Torre Fernández, presenta el siguiente:

1º.- Como se ve, hoy su Grupo está diezmado y rogaría que en la medida de lo posible les anuncien con antelación la celebración de los Plenos, porque ellos viven de su trabajo y a veces no pueden compatibilizar ambas cosas.

2º.- Es el tercer pleno ordinario que celebran, lo cual celebran, pero vienen tan densos que cuando llegan a este punto ya están cansados. Piden que los Plenos ordinarios vengán menos densos, para que puedan hacer su trabajo.

3º.- En el Pleno anterior recordó las peticiones de diversa documentación e información que su Grupo había presentado y que no habían sido contestadas, y siguen igual después de un mes. Hay cuestiones importantes para su labor y algunas datan del mes de enero. Recuerda que el Art. 14 del ROF establece un plazo de 5 días para contestar las peticiones de acceso a los expedientes. Si no le dan contestación, no tendrán más remedios que traerlo a un próximo Pleno y si no tendrán que ir a los Tribunales, porque necesitan esa información para poder realizar su trabajo. El Art. 36 establece que las preguntas formuladas de forma oral serán contestadas en la sesión siguiente, y ni uno ni otro se cumplen.

4º.- Respecto a las notificaciones de las convocatorias a sesiones, propone que las de Grupo sean entregadas en su despacho del Ayuntamiento, donde hay una persona de 12,00 a 14,00 horas, y si fuera después de ese horario, que sean entregadas en su sede. De todas formas, harán llegar a la Secretaría un escrito con todos los domicilios.

El Sr. Presidente aclara que las notificaciones se harán donde quieran, pero pide que lo comuniquen por escrito a la Secretaría General.

Respecto al primer ruego, le dice que tire del ROF para todo y no solo para lo que le conviene, pues este es un pleno ordinario, por lo que ya está establecido y debían saber que el día de hoy debía haber un pleno.

Sobre las peticiones de información, algún día dirá en rueda de prensa las que han presentado y el total de las que le han contestado. Los Grupos de la oposición tienen una práctica no adecuada porque las Comisiones Informativas son para eso y no es lógico que no hagan esas preguntas en las mismas y alguna cuestión que figura en esa relación ya fue contestada en Comisión Informativa, por lo que le invita a que pida a sus Concejales que le comuniquen las informaciones facilitadas en dichas Comisiones.

El Sr. de la Torre Fernández le contesta que ojalá las Comisiones Informativas lo fueran. En la última Comisión de Hacienda hizo una pregunta y no se le contestó, diciendo que no tenía la información, cuando la Junta de Gobierno ya había tratado ese tema. En las Comisiones Informativas solo se toma nota y por eso tienen que presentar los escritos, incumpliendo el ROF sistemáticamente.

c) MOCIONES, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

C.1. MOCIONES

C.1.1.- El Concejal del Grupo Socialista, Sr. Campos de la Fuente, presenta la siguiente MOCIÓN:

“Javier Campos de la Fuente, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno corporativo la MOCIÓN que más adelante se detalla y que lleva la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El Grupo Municipal Socialista en el área de tráfico del Ayuntamiento de Ponferrada ante la multitud de accidentes de tráfico que se producen anualmente en la Avda. de Astorga y tras una seria reflexión sobre la grave situación de la seguridad vial originada por la inexistencia de una política clara, planificada y coherente del equipo de gobierno del PP en la materia, nos proponemos a través de esta Moción formular propuestas que redunden en una mejora sustancial de la circulación y de la seguridad del usuario de la mencionada vía pública, con el fin de evitar que el sufrimiento de las víctimas se considere un mero número dentro del campo de la estadística.

2.- El crecimiento de la ciudad, la complejidad de la red vial, el aumento del parque de vehículos y la masiva utilización de los mismos, plantean nuevas necesidades que requieren superar la pasividad, que en ocasiones llega a dejadez, cuando no la involución de las políticas del PP en esta área. La Avda. de Astorga en el presente caso soporta diariamente una densidad de tráfico excepcional, pues como es sabido, sirve como vía de incorporación a la N-VI que a su vez da entrada a la A-6. Además, esta avenida desde la glorieta denominada “del cine” hasta la mencionada incorporación a la N-VI da acceso a la Universidad, a dos salidas hacia Santo Tomás, a una zona industrial, al tanatorio, gasolinera, cuatro concesionarios de vehículos y tres grandes instalaciones comerciales, entre otros.

3.- Este grupo de oposición quiere hacer notar también que el deplorable estado en el que se encuentra la señalización de la zona, permite que de forma inconsecuente y temeraria se realicen maniobras prohibidas peligrosísimas para la integridad de todos los usuarios de la vía. De forma reglamentaria, se pueden contemplar hasta seis posibles invasiones de carril contrario por parte de vehículos automóviles para cambiar la dirección de circulación, con el correspondiente peligro derivado. Por si todo esto fuera poco, nos encontramos con que en gran parte de la avenida no existen aceras y ni un paso de peatones que no sea el difuminado de la Universidad.

4.- Manifestamos que es imprescindible dentro de una nueva política de seguridad vial abordar la planificación, ordenación y señalización de nuestras calles, barrios y pedanías que sufren una desatención tan escandalosa como temeraria, con consecuencias bastante dramáticas. Sin lugar a dudas, estimamos que la situación descrita en los puntos anteriores es la ideal para que constantemente en esta zona se produzcan accidentes de forma reiterada, incrementando de forma triste e innecesaria las inaceptables estadísticas de siniestralidad en nuestro municipio.

4.- El Grupo Socialista desde su responsabilidad en la oposición y ante la flagrante dejación de funciones que evidencia el equipo de gobierno en lo referente a la seguridad de los usuarios de la vía pública, presenta ante el Pleno del Ayuntamiento para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA EN LA AVENIDA DE ASTORGA mediante:

1.- Estudio y redefinición de la red vial en la Avda. de Astorga, contemplando como prioridad máxima la imposibilidad de que los vehículos automóviles deban invadir el carril de sentido contrario para realizar un cambio de dirección, garantizando de esta forma un refuerzo en la política de mejora de la seguridad del usuario de la vía.

2.- Remodelación integral urbanística de la avenida. El proyecto básico a desarrollar como mínimo debiera incluir dos carriles por sentido, aceras, pasos sobreelevados para peatones y obligadamente dos rotondas, una a la altura del Tanatorio “La Encina” y otra en la bifurcación hacia el cementerio. De forma complementaria también se podría incluir una tercera rotonda frente a la entrada del Campus Universitario.

3.- Creación y desarrollo de una política de señalización eficaz que tenga en cuenta un mantenimiento constante del sistema, de forma que gestione la colocación de nuevas señales y marcas viales, verificación del mantenimiento de las mismas, así como la reposición y control de visibilidad a lo largo de su tiempo de uso.

Para llevar a cabo las anteriores actuaciones proponemos que el Pleno adopte el siguiente

ACUERDO

Compromiso de desarrollo y ejecución de la moción, con la dotación presupuestaria correspondiente para el año 2009 o sucesivos, tanto para los respectivos estudios, como para proyectos y ejecuciones de obra relacionados con el planteamiento que se propone.”

El Sr. Campos de la Fuente inicia el debate señalando que el equipo de gobierno está haciendo gala de una dejadez total, de una despreocupación, falta de criterio y descordinación manifiesta y una inaceptable aptitud pública del Concejal, Sr. Morán, que como no está presente procurará no hacer más referencias a el; todo esto ya lo dijo en la Comisión cuando plantearon este tema y no puede aceptar la contestación que le dieron, de que tres accidentes diarios en la ciudad era un número aceptable. Por todo esto propone la aprobación de la moción.

El Sr. Presidente señala que esta propuesta habrá que calificarla de ruego y no de moción, pues le faltan las condiciones necesarias para ser moción, y les pide que antes de presentar estas propuestas consulten con los servicios jurídicos municipales para ayudarles a calificarlos. Sobre la moción, señala que no hay ningún accidente adecuado en una ciudad, pero no hay dejación, más bien una clara voluntad de ordenación de este asunto en tanto y cuanto que desde hace mucho tiempo llevan a cabo una política bastante agresiva en el control y en la adopción de medidas que hagan que esas cuestiones han llevado a la mejora importante del tráfico en la ciudad, como pasos de cebra, glorietas, etc. Van a seguir trabajando y los estudios realizados en el Plan General de Ordenación Urbana aconsejan que no apoyen su propuesta.

El Sr. Campos de la Fuente manifiesta que las rotondas son un avance importante en la seguridad vial, pero son las únicas medidas que han tomado. Reitera la apatía y despreocupación y falta de sensibilidad del equipo de gobierno en relación con la seguridad vial y con la seguridad que tienen que tener los usuarios de la vía pública y que en este municipio no se garantizan. Por su responsabilidad adquirida con los ciudadanos van a seguir trabajando e instando a que trabajen y mejoren cada día y en vez de tener el 12% de accidentes más al año, sea en detrimento. Opina que sí hay dejación manifiesta en la seguridad y muestra, y entrega a cada grupo político, un documento que refuerza la urgencia de la moción; el mismo contiene 25 ejemplos, que si bien es cierto que no son de excesiva gravedad, sí se producen en el centro de la ciudad, donde el equipo de gobierno ha trabajado más en detrimento de los pueblos y barrios. Señala que como se ve en el documento, se pone en evidencia que en este Ayuntamiento hay falta de concienciación hacia los usuarios de la vía pública; hay ejemplos tan graves como el acceso al aparcamiento situado al lado del Refugio de Peregrinos invadiendo un paso de peatones, en la Calle Gómez Núñez hay pintada una línea continua desde que se hicieron las obras en Avda. de Compostilla hace

más de año y medio, y sigue pintada, y señales verticales que contradicen las horizontales; quizás no sean cosas muy graves, pero sí ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos y ocurren en el centro de la ciudad.

El Concejal Delegado de Educación y Transportes, Sr. Alonso Fernández, señala que en una ciudad nunca es suficiente la seguridad, pero no se puede decir que hay dejadez por parte del equipo de gobierno, pues se han protegido todos los colegios con pasos y bandas, se han puesto señales donde había una peligrosidad y se ha evolucionado mucho en el sistema de pasos, y puede ser cierto que hace falta más, pero no se puede decir que haya dejación de funciones en este tema.

Sometida la moción a votación, es rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (6) y Grupo MASS (2) y 13 votos en contra, correspondientes al Partido Popular.

C.2.- PREGUNTAS.

C.2.1.- El Portavoz del Grupo MASS formula las siguientes preguntas:

En primer lugar, felicita al Sr. Campos por el trabajo tan bien elaborado que ha presentado anteriormente.

1ª.- Han solicitado una Comisión Informativa sobre el TUP, ¿cuando se va a convocar?

2ª Los trabajadores del TUP están muy preocupados, ¿van a cobrar?

3ª.- El otro día oyó que el Ayuntamiento podía rescatar la concesión, ¿qué nos puede decir al respecto?

4ª.- ¿Cuando le resultada más económico al Ayuntamiento el servicio de transporte urbano, antes o ahora?

El Sr. Presidente le contesta que actualmente hay un servicio de transporte urbano que no tiene nada que ver con el anterior, pues es más grande y por lo tanto más caro. La preocupación de los trabajadores respecto a cobrar sus salarios le parece seria, afortunadamente se ha garantizado que esa amenaza no se vuelva a repetir. Ya dijo que esa circunstancia no se va a producir de nuevo, porque no va a consentirlo el Ayuntamiento.

Al día de hoy, no descarta el rescate ni ninguna otra opción.

Se va a celebrar la Comisión Informativa cuando los técnicos recaben toda la documentación; hay distintos componentes, como combustible, convenio laboral, así como un componente de financiación que han llevado a esta situación y eso es lo que les indicará el ajuste que sea necesario; su única preocupación es garantizar que los ciudadanos dispongan del buen servicio de transporte público que ahora, no antes, tenemos en Ponferrada.

C.2.1.- El Portavoz del Grupo Socialista formula las siguientes preguntas:

1ª.- Públicamente el Alcalde dijo que garantizaba el pago de los salarios; el del mes de septiembre se pagó a mediados de octubre, ¿qué significa que garantiza que no vuelvan a retrasarse los pagos?

2ª.- Hablan de recuperar la concesión, ¿por qué? ¿han incumplido el contrato? ¿hay acuerdo previo para resolver el contrato de mutuo acuerdo? ¿acaso el Ayuntamiento indemniza para recuperar el contrato?

3ª.- Las previsiones iniciales del Ayuntamiento respecto al TUP se han disparado en lo económico; el servicio ha mejorado pero hay determinadas carencias en algunas zonas y todos vemos que muchos autobuses pasan vacíos cuando en realidad hay otras zonas que habría que reforzar, ¿que línea de trabajo sigue el Ayuntamiento para resolver estas cuestiones, la económica y la de servicio?

4ª.- Las preguntas si las plantean en las Comisiones Informativas, pero no se les contestan. En la de Hacienda preguntaron por algo que había sido tratado en Junta de Gobierno anteriormente y les contestaron que tomaban nota, cuando cree que la Presidenta de la Comisión es miembro de la Junta de Gobierno. En el Pleno de 28 de marzo de 2008 se trajo modificación de las condiciones del contrato del servicio y, entre otras, la empresa se había comprometido a hacer unas inversiones que no hizo y a cambio de ellas el Ayuntamiento le reintegraba a la concesionaria, según el Plan de Amortización, unas cantidades, pero la empresa no hizo las inversiones, por lo que traían a Pleno un acuerdo para poder subsanar ese primer incumplimiento de la concesionaria y su Portavoz accidental, Sr. Ordíz, ya dijo que la concesionaria garantizara al Ayuntamiento mediante un aval que esas cantidades le serían reintegradas. Su pregunta, y la que formuló en Comisión, era que en Junta de Gobierno de 6 de octubre de 2008 se acuerda que se paguen esas amortizaciones con el compromiso de la adjudicataria de ejercitar la opción de compra ¿qué pasa si la empresa desaparece o si llegado el momento de ejercer la opción de compra no quiere hacerla?, ¿cómo recupera el Ayuntamiento los importes pagados hasta ese momento, que ascenderán a más de 1 millón de euros, más 500.000 euros de intereses?

El Sr. Presidente le contesta que no sabe porqué la oposición está siempre en la dinámica de que pasará. El servicio de Transporte Urbano de Ponferrada es un servicio que ha entrado en una dinámica económica difícil; el es político y no técnico, por lo que las cuestiones técnicas debe plantearlas en ese ámbito y en cuanto a las inversiones, ¿no sabe que hay autobuses nuevos?; no confunda la operación de leasing que querían hacer con la compra, porque no es lo mismo, por lo que las inversiones sí están hechas. Ha encargado lo que le corresponde, ha pedido que se realice el análisis de la situación y el estudio de las soluciones a esta situación y en virtud de esas conclusiones traerán al Pleno lo que se deba hacer, que puede ser el rescate o no; los técnicos plantearán las posibles propuestas. Ahora ha asumido este compromiso para garantizar el servicio y cuando se sepan las conclusiones técnicas, se tomarán las decisiones oportunas. En este momento, el Alcalde, como institución, ha salido a garantizar económicamente el pago de las nóminas, que es lo le corresponde, y no entiende como puede hacer preguntas respecto a acuerdos que se han adoptado en Junta de Gobierno cuando conoce perfectamente esos acuerdos porque se le facilitan las actas puntualmente. Respecto a las nóminas, repite que el Ayuntamiento ha garantizado la posibilidad de que el concesionario pague las nóminas y eso es lo que el asume.

El Sr. de la Torre Fernández señala que la pregunta no iba por ahí y no tiene nada que ver con el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno, porque en este nos e hablaba para nada del pago de los intereses.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,35 horas; lo que, como Secretario, certifico.